

ACTA NÚMERO 15/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 04 (CUATRO) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

**PRESIDENCIA A CARGO DE LA C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA.
SECRETARÍA A CARGO DE LA LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ.
SINDICATURA A CARGO DEL LIC. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO.**

En la ciudad de Arandas, Jalisco; siendo las 12:06 (doce horas, con seis minutos) del día 04 (cuatro) de Junio del 2021 (dos mil veintiuno), en la Sala de Sesiones ubicada en la Presidencia Municipal, reunidos los C.C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA Presidente Municipal Interino, los Regidores: C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, C. SANDRA FABIOLA LEÓN GARCÍA, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, C. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ GUEVARA, C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, C. MARÍA ELENA FLORES TORRES, LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. MONICA DE LA PAZ TORRES CURIEL, C. JOEL GARCÍA ROCHA, C. LAURA RAMÍREZ MENDOZA Y EL DR. RENÉ MARTÍNEZ LÓPEZ. Estando también presentes el LIC. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO, Síndico del H. Ayuntamiento; así como la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, para llevar a cabo una **Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento, en la Sala de Sesiones de Palacio Municipal, bajo el siguiente orden del día. -----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DEL ACTA:

- a) ACTA NÚM. 13/2021, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2021.***

IV.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

- a) ESCRITO NÚM. OF-CPL-S/N-LXII-20, SIGNADO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES,***

**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO,
RESPECTO A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS NÚMEROS: 2462,
2463 ambos LXII-21.**

V.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

- a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA ADICIONAR TRES OBRAS EN EL PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS, EJERCICIO FISCAL 2021.**
- b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE PERSONAL DEL ESTADO DE JALISCO, UTILICE UN ESPACIO POR VEINTE AÑOS, EN LA AZOTEA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA II DE ESTA CIUDAD, PARA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA RADIO BASE PARA EL PROYECTO “RED JALISCO”.**
- c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA ADICIONAR SEIS OBRAS AL PROGRAMA PRELIMINAR DE OBRAS DEL RAMO 33, EJERCICIO FISCAL 2021.**
- d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE LA PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A NOMBRE DE ESTE MUNICIPIO, FIRMEN CONTRATO DE COMODATO DE UN ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA 1, PARA EL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**
- e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE SALUD, GESTIONEN ANTE LAS AUTORIDADES CONDUCENTES, UNA UNIDAD CON**

PERSONAL ESPECIALIZADO EN MEDICINA LEGAL, PARA ESTA CIUDAD.

VI.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

a) DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, QUE RESUELVEN LAS INICIATIVAS DE ORDENAMIENTO:

1.- Disposiciones Administrativas de carácter general, para establecer los lineamientos para la emisión de licencias de bajo impacto, para la certificación del sistema apertura rápida de empresas por parte de la Comisión Nacional de mejora regulatoria.

2.- Creación del Reglamento de Innovación digital y mejora regulatoria, para el Municipio de Arandas, Jalisco.

3.- Disposiciones administrativas de carácter general, para establecer los lineamientos y requisitos, para la emisión de autorizaciones de instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

VII.- ASUNTOS VARIOS.

En el **punto número uno**, del orden del día, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que pase **lista de asistencia** en los términos del artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y **ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN 14 (CATORCE) MUNÍCIPIES DE 14 (CATORCE), QUE CONFORMAN ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM E INSTALADA**

VÁLIDAMENTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS.

En el **punto número dos**, del orden del día, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, para que dé **lectura al orden del día**. Después de la lectura del orden del día y no habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del **punto número tres**, del orden del día, lectura, en su caso debate y aprobación del acta agendada bajo el **Inciso a)**, del orden del día: **ACTA NÚM. 13/2021, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2021**; por lo que la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que dé lectura a las actas en mención. Pide el uso de la voz el LIC. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO, Síndico del H. Ayuntamiento, "Si me permite, solicito se omita la lectura del acta, ya que nos llegó el expediente en tiempo y forma". No habiendo ningún comentario respecto a esta propuesta, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA PROPUESTA DEL LIC. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE OMITA LA LECTURA DEL ACTA EN MENCIÓN, POR LOS MOTIVOS QUE ÉL MISMO YA EXPUSO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.** En uso de la voz la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, pregunta a los Regidores si desean hacer algún sobre el acta en mención. No habiendo ningún comentario sobre esta acta, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la

Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN EL ACTA EN MENCIÓN, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cuatro*, del orden del día, relativo a los *comunicados*, se registró *uno*, agendado bajo el *inciso a)* que contiene: **“ESCRITO NÚM. OF-CPL-S/N-LXII-20, SIGNADO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS NÚMEROS: 2462, 2463 ambos LXII-21”**, por lo que la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que dé lectura al comunicado, el cual se transcribe:

OF-CPL-S/N-LXII-20.

Coordinación de Procesos Legislativos
y Asuntos Jurídicos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
AV. FRANCISCO MORA No. 76 COLONIA CENTRO
ARANDAS, JALISCO.
C.P. 47180**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 26-Mayo-2021, se aprobó los Acuerdos Legislativos Números **2462-LXII-21 y 2463-LXII-21**, de los cuales le adjunto copias, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete, se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos de los Acuerdos Legislativos de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE MAYO DE 2021.
ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Después de la lectura del presente escrito y no habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, menciona: **“SE DA POR ENTERADO AL PLENO”**.

En el desahogo del *punto número cinco, del orden del día, respecto al apartado de **Presentación de Iniciativas***, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, informa al pleno que se presentaron *cinco*. Respecto a la iniciativa bajo el *inciso a)*, que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA ADICIONAR TRES OBRAS EN EL PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS, EJERCICIO FISCAL 2021”**, por lo que la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la propuesta, misma que se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPIES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción I, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 82 fracción I, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A efecto de que se apruebe la **ADICIÓN DE 3 (TRES) OBRAS EN EL PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Derivado de diversos factores, se ha visto la necesidad de atender con urgencia diversos puntos de la ciudad que requieren atención inmediata para evitar daños mayores en los próximos temporales de lluvias.

Tal es el caso de la **construcción de muro de contención a base de mampostería de piedra en el Rio Colorado**, ya que su estado actual con la formación de un socavón sobre la privada Avenida Guadalupe, amenaza con la seguridad de las familias que ahí habitan, así como las edificaciones de sus alrededores.

Asimismo, **la necesidad de crear una línea de conducción y distribución de agua en la comunidad de La Mesita**, resulta de suma importancia debido a la escasez de agua que hemos tenido que enfrentar en los últimos meses, puesto que dicha obra facilitaría el llenado de un tanque elevado que tienen en esa comunidad, proporcionándoles con esto el uso del líquido vital al que todos tenemos derecho.

De igual forma, la **rehabilitación de azoteas del mercado municipal**, ya que presentan un deterioro importante que pondría en riesgo el uso del inmueble y daños mayores debido al desgaste que puedan sufrir con la próxima temporada de lluvias.

II. Es por ello, que someto a consideración de este cuerpo Edilicio, la adición de estas 3 obras al programa de obra y acciones de recurso propio para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, aprobado en sesión extraordinaria de Ayuntamiento el pasado 31 treinta y uno de marzo del año en curso, para quedar de la siguiente manera:

NO. OBRA	OBRA	UBICACIÓN	ENTRE LAS CALLES	LOCALIDAD	AGEB Y/O ZAR	PROGRAMA	TOTAL ESTIMADO
1	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION A BASE DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL RIO COLORADO	PRIV. AV. GUADALUPE	LADO ORIENTE RIO COLORADO Y AVENIDA GUADALUPE	ARANDAS	N/A	PROPIOS	\$ 1'029,194.19
2	LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA EN COMUNIDAD LA MESITA	LA MESITA	NO APLICA	ARANDAS	N/A	PROPIOS	\$ 1'248,915.45
3	REHABILITACION DE AZOTEAS DEL MERCADO MUNICIPAL EN ARANDAS, JALISCO	MARCELINO ALVAREZ	CRUCE CON MARTINEZ VALADEZ	ARANDAS	N/A	PROPIOS	\$ 704,705.75
							\$ 2'982,815.39

ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe la **ADICIÓN DE 3 (TRES) OBRAS EN EL PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, conforme al expositivo II de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE:
Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación
C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

Después de la lectura de la iniciativa, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN LA INTERVENCIÓN ANTE ESTE PLENO, DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS, PARA QUE CONTESTE LAS DUDAS DE LOS REGIDORES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE ACUERDO BAJO LOS INCISOS a) y c) DE ESTE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES.** Pide el uso de la voz la Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Yo tengo un comentario sobre la construcción del muro de contención a base de mampostería de piedra en el río colorado, ¿ahí de cuántos metros estamos hablando *Arqui?*”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Es un tramo como de unos setenta metros, si nos fijamos a lo largo de todo el río colorado no hay mamposteo en ambos lados, excepto en el parque lineal, nunca se le ha dado el tratamiento de encausar, de encajonar las aguas y los aludes a ambos lados sufren erosión en el temporal de lluvias, además de que no hay... faltan puentes digamos en ese trayecto del río que cruza la parte urbana, en el caso que estamos proponiendo, es por mera prevención dado que ahí hay una especie de curva y hay casas que están prácticamente encima del cauce del río, son asentamientos irregulares, ya tiene muchos años y en especialmente en el tema que se menciona aquí, es para salvar una lateral que funciona como una privada, porque no tiene una salida a ningún lado, si no lo hacemos se va seguir degradando, se va seguir borrando prácticamente esa callecita, las viviendas que hay ahí son tan pequeñas, una por ejemplo que yo visité tiene 35 m², (treinta y cinco metros cuadrados), de superficie construida, claro en dos niveles, entonces los niños no tienen otra alternativa más que jugar en esa lateral en esa privadita, que pues ahorita está simplemente con tierra, no tiene ningún tratamiento de piso de ningún tipo, entonces las personas se han acercado insistentemente a que se

proteja y no se siga desbaratando prácticamente esa lateral, ese es el motivo, pero también hay un detalle importante, estamos contando con el uso de la maquinaria, la excavadora 320 por ejemplo, ahí hay mucha piedra, necesitamos limpiar y la excavación es hacerla con la maquinaria, de otra manera saldría mucho más caro, solamente estamos considerando la parte que es inevitable contratar a terceros para construir meramente el mamposteo de piedra”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Entonces está haciendo, ¿el mismo Ayuntamiento lo está creando, lo está haciendo Arquitecto, el mismo Ayuntamiento lo está haciendo o traemos una empresa aparte para que lo haga?”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Tendríamos que contratar un tercero, porque nosotros solamente tenemos cuatro parejas para todo el Municipio y siempre por razón de enfermedad, por algún permiso, por vacaciones andan trabajando nada más seis personas y estamos saturadísimos por descargas de drenaje por socavones que parece que brotan todos los días”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “De cuántos centímetros de altura o de cuánto, metros, me imagino que no, va ser de centímetros, ¿de cuánto se va hacer la mampostería?”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “No, no, no, pero tiene más de cinco metros, considerando el desplante es muy alto, más de cinco metros, y empieza con una base de 1.80 mts. de ancho, hay una regla, una proporción para construir muros en donde tiene que empezar muy anchos, echarle relleno en la parte que va excavada y de ahí para arriba ya es mamposteo, es decir, ya es el acomodo de piedra con un rostro por el lado del río y darle la altura y termina con un ancho de 60 cms., es toda una *mole* enorme de piedra”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “¿Cómo es el costo, cómo le cobran, por metros o...?”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Por metros cúbicos”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “¿A cómo sale el metro?”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “No lo tengo a la mano, tenemos el presupuesto, pero este... consideramos lo que nos da el análisis de precios”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Le digo porque bueno a mí me están haciendo una mampostería, entonces quisiera a ver si estamos dentro de o a la mejor me cambio con su empresa, porque la *meta* si es bien caro, sí es muy caro”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Es una gran cantidad de obra, es un volumen muy grande”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Sí, le encargo que me lo tenga el costo, si es por cuerdas, o es por metros o cómo sería el costo”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Se maneja por

metro cúbico”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “A mí me lo manejaron por cuerda, pero igual yo... ¿me pasa por favor ese dato *Arqui?*”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Claro, sí, si lo tenemos con todo gusto sí”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Entonces en cuánto lo tenga me dice”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Sí, el presupuesto ya lo tenemos, cuando guste este...”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Pues es lo que nos están poniendo aquí ¿no?, que no es lo que nos puso aquí el costo ¿no?, total o ¿no?”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Sí, es el costo total, sí, así es, es el desglose, viene en el presupuesto, no lo traigo a la mano, lo tenemos, claro que sí lo traigo con todo gusto, les voy a mostrar en imagen la posición”. *Se proyectó en imagen la obra en mención a los Regidores.* La Regidora C. MÓNICA DE LA PAZ TORRES CURIEL, “¿Qué empresa la va hacer perdone?”. Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “No, no se ha tocado nada”. La Regidora C. MONICA DE LA PAZ TORRES CURIEL, “Por qué no, entonces como, ¿en qué se basan para el precio, cómo le hicieron?, perdón”. Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Nosotros hacemos análisis, considerando el valor de los materiales, la mano de obra y un indirecto comercial que anda como en el 20% (veinte por ciento), que se compone de dos partes 10% de utilidad y 10% de indirectos de campo y oficina, eso es un valor muy estable digamos verdad, los indirectos pueden andar del 20 al 25, en casos excepcionales incluso más, pero nosotros vemos aceptable que sea el 20%”. La Regidora C. MÓNICA DE LA PAZ TORRES CURIEL, “Pidieron presupuestos con cuántas empresas o cómo se manejó o cómo se va manejar”. Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Hasta ahorita no ha sido asignada ni nada, el primer paso es ante ustedes y el presupuesto para que nosotros sepamos cuánto vale la obra nosotros lo hacemos, lo elaboramos, tenemos personal ahí capacitado para ello y permanentemente estamos actualizando los precios, dado que han tenido variaciones muy fuertes a la alza desde luego, el cemento, este... los acarrees, la gasolina afecta todo esto verdad y por esa razón estamos pretendiendo combinar el trabajo de lo que el Municipio puede aportar que sería la excavación y la remoción de piedra en toda esta parte, ¿se acuerdan que aquí se construyó por parte de C.E.A. un colector?, removieron piedras, hay que retirarlas para que el agua se vaya al centro del cauce no por las orillas, porque ocasionaría más daño”. La Regidora C. MONICA DE LA PAZ TORRES CURIEL, “Y sí tiene considerado hacer una como competencia o como se dirá entre algunas

empresas o ya tienen alguna”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Bueno por el monto la ley permite una asignación directa, porque no da, de \$2’000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), para abajo veinte mil UMAS (Unidad de medida y actualización), se puede asignar de manera directa y estamos dentro de la ley y se trabaja con empresas que brinden la certeza de un cumplimiento y una rapidez de ejecución verdad, bajo ese esquema”. El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, “Con su permiso Presidenta, con su permiso compañeros, por mi parte, por nuestra parte yo veo que sí hay necesidad de obras, sí hay urgencia de algunas obras, digo, a lo mejor de otras no tanto, pero yo estoy a favor realmente de que se construya, de que Arandas salga adelante, de tener mejores obras, mejores calles y mejor infraestructura Arandas, para que se pueda desarrollar la ciudad y sus ciudadanos, pero en lo que sí no estoy de acuerdo es en los costos, ¿por qué?, porque primeramente pues no conocemos el alcance de obra, no nos dicen ni metros cuadrados, cúbicos, cuadrados, materiales, etc., etc., entonces por la ineficiencia que tienen realmente dentro de los costos que no nos explican aquí cómo, yo estoy... mi voto sería Secretario, en lo general apruebo la obra, pero en lo particular voy en contra de los costos”. Con el permiso de primer edil, la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, “Regidor, pero el voto tiene que ser a favor, en contra o abstención, si lo vota en contra entonces ya lo justificaría y anexaríamos su justificación”. El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, “Pero yo voy a votar en lo general la obra y en lo particular los costos, digo igual lo...”. Interviene la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, “Para el cómputo de los votos tendría que ser a favor, en contra o abstención y usted al momento de votar ya sea abstenerse o votar en contra, puede solicitar que se agregue su comentario”. El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, “Bueno, entonces le propongo que lo separemos en dos como se ha hecho en otras ocasiones y ya que cada quién vote lo que quiera”. La LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, “Lo que pasa es que solamente las iniciativas de ordenamiento se votan en lo general y en lo particular, pero son iniciativas de ordenamiento que tiene que ver con la creación de leyes”. El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, “Pero en anteriores sesiones ya lo hemos hecho así de esa manera”. La LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, “No, con respecto a iniciativas de acuerdo no, lo hemos hecho con iniciativas que tienen que ver de ordenamiento, creación de

leyes". El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, "Ockay". El Regidor Suplente C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, "Bueno, con su permiso a todos, primero comentarles son obras muy necesarias, en el claro ejemplo aquí como lo menciona el Arquitecto, que veo que son setenta metros por cinco de alto, por 1.80 de... bueno 5.00 de alto, 1.80 de ancho más o menos aproximadamente salen 630 mts. cúbicos y está en un precio adecuado que son a \$1,630.00 (un mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.), el metro cúbico, a cómo sale bueno en las cuentas, ahorita nos pusimos a hacerlas y yo creo que sí anda en el porcentaje con todo y material y mano de obra a lo que se está cobrando en ese aspecto, aplaudo también la parte de la rehabilitación de la azotea del mercado municipal, porque sí era una necesidad o sí es una necesidad que año con año, bueno, en el tiempo que se estuvo ahí, estuvo de verdad entrando muchísima agua en el tiempo de lluvias, entonces yo creo que es una medida que se tiene que hacer inmediatamente para poder resolver ese problema, porque puede tener otras afectaciones, gracias". El Regidor suplente C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, "Hola buenas tardes, Señora Presidenta gracias por la voz, me gustaría Ingeniero, perdón Arquitecto, si nos pudiera apoyar también a ver si tiene algo de material para justificar si tenemos fotos o algo para ver el tipo de obra que se va hacer la rehabilitación de la azotea del mercado y una descripción breve, ya que sí veo que el costo es importante, nos gustaría tener más información, ya que cuando nos llegó el expediente no tenemos más detalles y como Regidores incurrimos en responsabilidades el votarla a favor o en contra y nos gustaría tener más herramientas para poder hacer una votación responsable". El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, "Claro que sí". *Se proyectó en imagen la obra de rehabilitación de azotea del mercado municipal a los Regidores.* El Regidor suplente C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, "Una duda más Arquitecto, se va hacer a través de alguna empresa o se va hacer con personal de Presidencia y también si nos puede indicar cuál va ser el proceso, si va ser lecheriada, si va ser impermeabilizante, hay que restaurar con algún tipo de obra o algo más detallado". El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, "Es levantar el material dañado, es colocarle zotehuela más impermeabilizante". La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, "Sí, pero va en todo". El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, "En todo, no tiene, sí, no tiene, tiene un sello, tiene solamente una especie de jal digamos como sellado, como rematado, y no tiene ladrillo de zotea". La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, "Entonces lo van a levantar, no tiene zotehuela, se hizo el terminado diferente al que se hace aquí".

El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Sí, sí le pusieron una capa de impermeabilizante, pero ya caducó, entonces incluye en ese costo levantar lo viejo, colocarle ladrillo zotea más impermeabilización a tres años, la suma para llegar a un monto tenemos que estar considerando cada concepto como en capas, como varias pasadas de trabajo por así decir con material y finalmente nos da un total verdad, no es algo supuesto, es algo medido y cuantificado a detalle, sí, así es, le voy a pedir los presupuestos, para que durante la sesión los tengamos y se los muestro”. El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, “Con su permiso, bueno, yo no alcancé a sacar los costos porque no soy perito en la materia ni calculista, no los saco tan rápido verdad, yo nada más agregar que en lo que he insistido desde que empezamos la administración, nada más que sea a concurso abierto, ya si lo quieren hacer de alguna otra forma pues ya es bajo su responsabilidad, pero yo sí insistir en que sea un concurso abierto, para que le den la posibilidad a más empresarios y más empresas, y no solamente se fije en unos cuantos, es cuanto”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Yo, pues estoy contenta ahorita con esta administración, sobre todo porque nos hemos volteado a ver el mercado, el mercado lo que es el techo está en pésimas condiciones, la gente, los locatarios están pues disgustados en cierta forma, porque si es cada año se les ha estado minando montón de agua, les está afectando su mercancía y todo, entonces qué bueno, yo he venido ahora sí que sobre este tema, he venido buscando en esta administración, que pues realmente lleguemos a arreglar esta situación del techo, de hecho con el Arquitecto pues ahí me la paso con él y viendo a ver cómo vamos a sumar esta obra, entonces estoy bien, estoy contenta pues, sobre todo porque la estamos incluyendo, ya de los costos pues ya el Arquitecto él lo había checado, no sé si haya visto con alguna otra empresa o nada más así estén calculados los costos, de igual manera yo veo que están pues dentro de presupuesto, y nada más me queda una duda, se acuerda *Arqui* que habíamos comentado que lo que es el techo de plástico que se había estado perforando, ¿ahí se va hacer algo con este presupuesto o no?”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Sí”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Qué le vamos a poner ahí, lámina o algo, no sé si ya vio algo sobre esa...”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Hay que renovar esa lámina”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Pero no va seguir siendo de policarbonato, porque si no vamos a tener el mismo problema”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Pues es que, si no, si lo hacemos de un material cerrado digamos, pues no dejaría que entrara la claridad, la luminosidad”. La Regidora C. EVELIA

ARREDONDO LÓPEZ, “De igual manera si se tiene que estudiar bien, porque es policarbonato y al final de cuentas con los cohetes de las fiestas es con lo que se está perforando, no es tanto con el sol, ni porque está a la intemperie, sino que es con los cohetes, con las varillas con lo que se ha estado perforando, entonces sí tenemos que checar ahí algo, no sé qué material se le pueda poner, pero si lo volvemos a colocar como policarbonato, yo creo que vamos a tener el mismo problema”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Pues es que aquí está entre nosotros, tanto ustedes como Regidores, un experto en la disponibilidad de materiales, están los acrílicos, está el policarbonato y está el vidrio termo templado, dentro de digamos materiales estándar que se pueden proponer, lo más acertado durante ya varios años es el policarbonato, pero pues lógicamente que no es material digamos blindado”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “No es lo ideal en este caso”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Pues se le puede colocar una lámina cerrada, no sé de fibrocemento, una lámina galvanizada, pero entonces ya no, ya se pierde la función de domo, la luz, así es”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “En este caso, digo, bueno, yo no sé, tampoco soy Arquitecto, pero igual no sé si le pudiera poner en ciertas franjas lámina, para que se proteja un poco más y en este caso a la mejor ya nada más, después cambiar lo que son las puras líneas de policarbonato en dado caso”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Pues son piezas completas las láminas o sea cuando se daña una pues no es muy adecuado parcharlas, porque los silicones que funcionan como pegamento tienen una vida útil muy limitada, especialmente a la intemperie, se resecan, se requeman, y pierden su poder de adhesión, en realidad no hay mucha alternativa, pero también vamos pensando ¿cuántos años tiene que no se le pudo hacer nada desde que fue entregado?, de alguna manera debe durar, el trabajo que se le hiciera en este momento, pues va durar...”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Va durar unos tres o cuatro años como lo que duró ahorita”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “...Aunque hay que estarlo revisando prácticamente cada año a quién le toque, cada año, por protección del inmueble”. La Regidora C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, “Estoy de acuerdo *Arqui*, entonces pues sí, yo por mi parte estoy agradecida con esta situación, porque pues a mí me tocaba, entonces pues estamos al pendiente de la obra, gracias”. El Arq. José David Camarena Arias, Director de Obras Públicas Municipales, “Claro que sí”. La Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, “Sí, precisamente ésta es una necesidad que hay lo del mercado y lo del río colorado, pues para eso era

la Sesión Extraordinaria del otro día, porque creo que sí son cosas que urgen, entonces qué bueno que ahorita se ponga a votación”. El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, “Bueno, yo ahorita lo platicué con mis compañeros, nada más por las razones y motivos que expresé hace un momento, que no se puede votar por separado esa cuestión, vamos a abstenernos por el hecho de no entorpecer y que sepan que estamos a favor de la obra, pero no a favor a lo mejor de los costos, por la ineficiencia que hay de la falta de información, es cuanto Presidenta”. No habiendo más comentarios al respecto, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, RESULTANDO APROBADA DE LOS MUNÍCIPE QUE ASISTIERON, CON: 09 (NUEVE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 05 (CINCO) ABSTENCIONES, EMITIDAS ÉSTAS POR LOS REGIDORES: LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. MÓNICA DE LA PAZ TORRES CURIEL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, C. MARÍA ELENA FLORES TORRES Y C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, POR LOS MOTIVOS QUE ELLOS MISMOS MANIFESTARON.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso b)* del orden del día, que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE PERSONAL DEL ESTADO DE JALISCO, UTILICE UN ESPACIO POR VEINTE AÑOS, EN LA AZOTEA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA II DE ESTA CIUDAD, PARA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA RADIO BASE PARA EL PROYECTO “RED JALISCO”**, por lo que la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la iniciativa, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPE INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción I, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

así como los artículos 82 fracción I, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A EFECTO DE QUE **SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO, EL ACCESO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA II Y SE LE FACILITE EL USO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60*60 CM CON 3 TRAYECTORIAS DE RETENIDAS, CON UNA EXTENSIÓN DE 18 METROS CADA UNA, EN LA AZOTEA DE DICHO INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y POSTERIOR OPERACIÓN DE LA RADIO BASE PARA EL PROYECTO “RED JALISCO”, MISMA QUE SERÁ OPERADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR UN LAPSO DE 20 AÑOS; ASIMISMO, SE FACULTE A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ASI COMO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS DICTÁMENES DE RIESGO Y USO DE SUELO CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **Red Jalisco** representa la Estrategia de Conectividad del Gobierno del Estado a través del despliegue de infraestructuras que permitan ampliar la cobertura de internet en la entidad y disminuir la brecha digital, basadas en tecnologías de fibra óptica y microondas, asimismo del aprovechamiento de infraestructura y recursos existentes, tales como, torres, derechos de uso, equipos y espectro radioeléctrico.

Entre sus **beneficios** está:

- a) Aumentar la calidad de vida de la población;
- b) Apropiación del uso de las TIC por parte de la población;
- c) Aumentar la conectividad de los usuarios;
- d) Aumentar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones;
- e) Reducir costos e incrementar la cobertura en regiones que carecen de servicios;
- f) Promover precios competitivos; y

g) Elevar la calidad de los servicios.

Las **actividades generales** para realizarse consisten en:

- Trazo y nivelación de terreno de forma manual.
- Construcción de base para retenidas de torre Arriostrada en piso.
- Construcción de base para torre Arriostrada en piso.
- Construcción de Plataforma de concreto para recibir caseta.
- Construcción de Plataforma de concreto para recibir Planta de Emergencia.
- Construcción de malla ciclón.
- Instalación de Torre arriostrada.
- Impermeabilizado de Anclas y Base.
- Instalación de Sistema de balizamiento nocturno.
- Instalación de sistema de pararrayos.
- Instalación de sistema de tierras para equipos electrónicos.
- Instalación de Sistema de Tierras para instalación eléctrica.
- Instalación de caseta prefabricada.
- Instalación de Equipo de aire acondicionado tipo minisplit
- Instalación de Planta de Emergencia

- II. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y obra Pública, celebró con la empresa Operbes SA de CV, de la cual, la empresa HEMAC Teleinformática SA de CV es contratista autorizado, el contrato SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, correspondiente a los trabajos de “Infraestructura en Telecomunicaciones para los municipios de Estado (Red Jalisco), diseño, estudios, básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento”, con la finalidad de dotar a todos los municipios del Estado de Jalisco de la infraestructura necesaria para realizar la conectividad de internet en diversos sitios públicos del Municipio.
- III. Se hace del conocimiento que en nuestro Municipio se encuentra una Radio Base instalada en la parte de la azotea de la Unidad Administrativa II, la cual fue construida y operada por el Gobierno del Estado en el proyecto “**eJalisco**”, sin embargo, el mismo fue absorbido por el programa de “**Red Jalisco**”, por lo que se busca operar dicha Radio Base en este nuevo proyecto.
- IV. A fin de implementar dicho proyecto en nuestro Municipio, se requiere facilitar al Gobierno del Estado, el acceso al inmueble de la Unidad Administrativa II y el uso del área proporcional en la parte de la azotea donde se ubica la Radio

Base, el cual comprende una superficie aproximada de 60*60 cm con 3 trayectorias de retenidas, con una extensión de 18 metros cada una, para que se realicen las adecuaciones y equipamiento necesario.

- V. Con la ejecución del proyecto se busca en una primera etapa garantizar y dotar del servicio de internet a las dependencias municipales y estatales con sede en esta ciudad. En una segunda etapa se busca que el alcance se extienda a las escuelas, parques, casas de salud y rancherías.
- VI. A fin de ilustrar la presente iniciativa, se anexa a la presente la ubicación de la Radio Base y cuarto de comunicación situada en la Unidad Administrativa II, donde se describen los elementos de infraestructura que la conforman y el espacio asignado a la misma.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este cuerpo edilicio, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO, EL ACCESO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA II Y SE LE FACILITE EL USO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60*60 CM CON 3 TRAYECTORIAS DE RETENIDAS, CON UNA EXTENSIÓN DE 18 METROS CADA UNA, EN LA AZOTEA DE DICHO INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y POSTERIOR OPERACIÓN DE LA RADIO BASE PARA EL PROYECTO “RED JALISCO”, MISMA QUE SERÁ OPERADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR UN LAPSO DE 20 AÑOS. SEGUNDO.- SE FACULTE A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, a fin de que, en el ámbito de su competencia, EMITAN LOS DICTÁMENES DE RIESGO Y USO DE SUELO CORRESPONDIENTES para determinar su viabilidad.

ATENTAMENTE:
Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación
C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

Después la lectura de esta iniciativa, y no habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN**

SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.

En el desahogo del *punto número cinco, inciso c)* del orden del día, que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA ADICIONAR SEIS OBRAS AL PROGRAMA PRELIMINAR DE OBRAS DEL RAMO 33, EJERCICIO FISCAL 2021”**, por lo que la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la iniciativa, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPIES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción I, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 82 fracción I, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

INICIATIVA DE ACUERDO

A efecto de que se apruebe la **ADICIÓN DE 6 (SÉIS) OBRAS EN EL PROGRAMA PRELIMINAR DE OBRAS Y ACCIONES RECURSO RAMO 33 DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 (treinta y uno) de marzo del año en curso, se aprobó el programa preliminar de obras y acciones recurso Ramo 33-2021 por **\$11´433,121.11 (once millones, cuatrocientos treinta y tres mil, ciento veintiún pesos 11/100 Moneda Nacional)**.

En virtud del **presupuesto otorgado para este programa por la cantidad de \$23´507,989.00 (veintitrés millones, quinientos siete mil, novecientos**

ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), sometemos a consideración de este cabildo, la adición de obras al programa preliminar por un monto de \$11'058,211.56 (once millones, cincuenta y ocho mil doscientos once pesos 56/100 Moneda Nacional), para que sea aprobado conforme a los anexos que forman parte de la presente iniciativa.

Por lo anterior, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se apruebe la ADICIÓN DE 6 (SEIS) OBRAS EN EL PROGRAMA PRELIMINAR DE OBRAS Y ACCIONES RECURSO RAMO 33, DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, conforme a los anexos que forman parte de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE:
Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación
C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

Después la lectura de esta iniciativa, pide el uso de la voz el Regidor suplente C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, “En esta obra observamos lo mismo, ya lo comentamos entre nuestra fracción y se ve la misma tendencia, la falta de datos, la falta de información para poder hacer un voto mejor consensado, los precios podríamos decir que son elevados, pero al no tener información no tenemos cómo comprobarlo o comentarlo, simplemente voy en el mismo cauce de mi compañero Alejandro, de la opacidad que hay en estas iniciativas nos deja mucha incertidumbre, entonces nos gustaría, digo yo soy un Regidor suplente, que tiene poco tiempo fungiendo como tal y me gustaría que en las siguientes iniciativas tuviéramos más herramientas, es una labor social que de verdad es muy... una responsabilidad gigantesca, para mí es un honor estar aquí, pero pienso que sí debemos de estar más informados para poder hacer una votación justa y correcta buscando siempre el bienestar de los arandenses, es cuanto”. El Regidor LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, “Si me permite por favor, buenas tardes, con su permiso Presidenta, yo en el mismo sentido, no es la primera vez que hacemos esa manifestación, que se nos pone a disposición y a votación una serie de obras con el monto también ahí, y sin mayores datos, pero ha sido repetitivo y hoy lo entendemos con mayor razón, porque sé que esta es la última oportunidad u ocasión para poder aprobar esto por la mayoría que tienen *a modo*, seguramente para la próxima semana va ser diferente y no podrán tener

ya una mayoría *a modo*, entonces entiendo la premura de meter eso el día de hoy, porque estamos a horas de una nueva elección, pero no importa ha sido la *tónica*, ha sido la dinámica, en algunas otras mesas hoy o mañana habremos de cuando menos de que la gente se dé cuenta lo que ha venido pasando y lo que está pasando, lo que ustedes callan ciertas cosas hasta con los medios de comunicación, es por demás, pero lo tenemos qué decir, porque es el momento de decirlo, porque la gente aún está todavía analizando y planeando lo que va hacer el próximo domingo, es cuanto". El Regidor LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS, "Yo nada más dar por reproducido los comentarios que hice en el punto V, inciso a), manifestarlo igual en esta iniciativa, gracias". No habiendo más comentarios al respecto, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, RESULTANDO APROBADA DE LOS MUNÍCIPIES QUE ASISTIERON, CON: 08 (OCHO) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 06 (SEIS) ABSTENCIONES, EMITIDAS ÉSTAS, POR LOS REGIDORES: C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ, C. MÓNICA DE LA PAZ TORRES CURIEL, C. MARÍA ELENA FLORES TORRES, LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS Y C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, POR LOS MOTIVOS QUE ELLOS MISMOS MANIFESTARON.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso d)* del orden del día, que contiene: **"ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE LA PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A NOMBRE DE ESTE MUNICIPIO, FIRMEN CONTRATO DE COMODATO DE UN ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA 1, PARA EL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES"**, por lo que la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la iniciativa, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPIES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARANDAS, JALISCO.**

PRESENTE.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 82 fracción III del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, vengo a presentar:

INICIATIVA DE ACUERDO

A fin de que **SE AUTORICE A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, FIRMEN CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE FORMALIZAR LA OCUPACIÓN DE UN ESPACIO DE 18.36 M2 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA 1, PARA DESTINARLO COMO MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,** con relación a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. En días pasados se atendió la solicitud efectuada por el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, en atención a lo instruido por el Lic. Jesús Ojeda Luna, coordinador de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio número INE/COC/0571/2021, a través del cual solicita instrumentar las acciones necesarias para formalizar la ocupación de los inmuebles donde operan varios Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores en la entidad, entre ellos el 140352, que atiende a la ciudadanía en la Unidad Administrativa 1, ubicada en Álvaro Obregón número 50, en Arandas, Jalisco.
- II. En virtud de lo anterior, se propone la firma del contrato de comodato anexo, a fin de materializar jurídicamente la ocupación de dicho espacio, el cual, ocupa una superficie de 18.36 m2, dentro de las instalaciones de la unidad Administrativa 1, de Arandas, Jalisco, mismo que tendrá una **vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la presente Administración Pública Municipal 2018-2021.**

Por lo anterior, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente punto de

ACUERDO :

ÚNICO.- SE AUTORICE A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, para que, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARANDAS, FIRMEN CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE FORMALIZAR LA OCUPACIÓN DE UN ESPACIO DE 18.36 M2 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA 1, PARA DESTINARLO COMO MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,** con una vigencia a partir **DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021,** en los términos de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación
C. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO
SÍNDICO MUNICIPAL.

Después la lectura de esta iniciativa, y no habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número cinco, inciso e)* del orden del día, que contiene: **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO, PARA QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE SALUD, GESTIONEN ANTE LAS AUTORIDADES CONDUCENTES, UNA UNIDAD CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN MEDICINA LEGAL, PARA ESTA CIUDAD”**, por lo que la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé lectura a la iniciativa, la cual se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPIES INTEGRANTE DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
P R E S E N T E :**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 82, numeral 1, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; vengo ante este honorable cuerpo colegiado someter a su amable y distinguida presentar la presente

INICIATIVA DE ACUERDO:

A fin de que, **POR PARTE DE SINDICATURA Y LA COMISIÓN DE SALUD, LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE SEA ASIGNADO AL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, UNA UNIDAD CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN MEDICINA LEGAL Y PERITAJES LEGALES, DICTÁMENES FORENSES COMO EL DE ALCOHOLEMIA, ANDROLÓGICOS, EDAD CLÍNICA, PARTE DE LESIONES, EVOLUTIVOS Y DEFINITIVOS, NECROPSIAS, MÉDICO LEGAL EN PERSONAS FALLECIDAS SIN IDENTIFICAR Y RESTOS ÁRIDOS EN LA PROBLEMÁTICA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y DEMÁS QUE PREVE LA LEY. (LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA ARTICULO 18 Y 19 PRIMER PÁRRAFO).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 8 de junio de 1998 fue creado el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante un decreto del Congreso del Estado y colocó a Jalisco a la vanguardia en la innovación de modelo jurídico al otorgar a los peritos forenses la autonomía técnica de las autoridades que procuran e imparten justicia.

Desde entonces el Instituto se ha mantenido al frente en la carrera de aportar metodología y tecnología al combate frontal contra la delincuencia, al utilizar las herramientas más modernas por peritos capacitados y actualizados continuamente en sus disciplinas.

Para los miembros del Instituto está claro que la ciencia es la luz de la justicia y que esto se logra a través de la aplicación de la metodología científica, mediante el estudio de los indicios localizados en el lugar de los hechos, que son reflejados en los dictámenes que se rinden a las diversas autoridades.

Un pelo, una mancha de sangre, restos de saliva, jirones de piel, trozos de

huellas digitales, esquirlas y proyectiles de armas de fuego, así como todo lo que pueda considerarse indicio, nos dará la suficiente información para que el agente del Ministerio Público lleve ante un juez a los responsables de los delitos.

(Marco Normativo del Instituto de ciencias forenses es: La ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (LOIJCF) y Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (RIIJCF)).

2. Es bien sabido por toda la población del Municipio que por falta de personal de la Fiscalía del Estado en ocasiones, las personas que han sido víctimas de un delito ellos directamente o sus familiares, han tenido que esperar por periodos prolongados de tiempo a fin de que puedan ser atendidos por un Médico Legal , que lleve a cabo la pericial correspondiente ya sea en los casos de levantamiento de cadáveres, o aquellas personas que son víctimas de algún delito, ya sean lesiones, o alguna violación o simplemente el certificar una muerte natural en casa.
3. Aunado lo anterior a que el Médico legista adscrito al Séptimo Partido Judicial reside en el Municipio de Jesús María, Jalisco; y a que los otros más próximos se encuentran en Tepatitlán de Morelos, es que en los casos que se requiere por ley el llevar a cabo una autopsia los cuerpos tienen que ser trasladados a Tepatitlán, lo que implica que aparte del dolor de la familia, gasto al trasladarse a dicha ciudad, a fin de reclamar el cuerpo de su familiar.
4. En virtud de lo anteriormente expuesto y motivado es que solicito de los miembros de este H. Ayuntamiento, se autorice el siguiente punto de acuerdo.

ACUERDO:

ÚNICO.- Por parte de Sindicatura y la Comisión de Salud, llevar a cabo las gestiones correspondientes, ante la autoridad competente a fin de que sea asignado al Municipio de Arandas, Jalisco, una unidad con personal especializado en medicina legal y peritajes legales, dictámenes forenses como el de alcoholemia, andrológicos, edad clínica, parte de lesiones, evolutivos y definitivos, necropsias, médico legal en personas fallecidas sin identificar y restos áridos en la problemática de personas desaparecidas y demás que prevé la ley. **(LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA artículo 18 y 19 primer párrafo).**

ATENTAMENTE.
Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación.
DR. RENE MARTINEZ LOPEZ.
REGIDOR DE SALUD, HIGIENE, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES.

Después la lectura de esta iniciativa, y no habiendo ningún comentario al respecto, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, para que **SOMETA A VOTACIÓN SI AUTORIZAN ESTA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.**

En el desahogo del *punto número seis* del orden del día, sobre *presentación de Dictámenes*, se presentó *uno*, identificado bajo el *inciso a)* que contiene: ***“DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, QUE RESUELVEN LAS INICIATIVAS DE ORDENAMIENTO: 1.- Disposiciones Administrativas de carácter general, para establecer los lineamientos para la emisión de licencias de bajo impacto, para la certificación del sistema apertura rápida de empresas por parte de la Comisión Nacional de mejora regulatoria; 2.- Creación del Reglamento de Innovación digital y mejora regulatoria, para el Municipio de Arandas, Jalisco; 3.- Disposiciones administrativas de carácter general, para establecer los lineamientos y requisitos, para la emisión de autorizaciones de instalación de infraestructura de telecomunicaciones”***, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que dé lectura al Dictamen. Pide el uso de la voz el Regidor C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, “Solicito que solamente se lea la parte expositiva y el punto de acuerdo, ya que éste nos fue entregado con anterioridad”. La Presidente Municipal Interina C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que **SOMETA A VOTACIÓN LA PETICIÓN DEL REGIDOR C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PARA QUE SOLAMENTE SE DÉ LECTURA A LA PARTE EXPOSITIVA Y EL PUNTO DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES.** El dictamen se transcribe:

**RESPETABLES MUNÍCIPIES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE ARANDAS, JALISCO.

P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de **REGLAMENTOS Y VIGILANCIA**, en conjunto con la Comisión de **GOBERNACIÓN**, comisión de **DESARROLLO ECONÓMICO**, Regidora **EVELIA ARREDONDO LÓPEZ** y la Comisión de **INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de esta Asamblea, el presente **DICTAMEN** que resuelve las siguientes iniciativas:

- I. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de ordenamiento de las **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE BAJO IMPACTO, PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.**
- II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de ordenamiento que expide el **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.**
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de ordenamiento de las **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS, PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco que a la letra dice:

*“**Artículo 100.** Turnada la iniciativa a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis, éstas deben rendir su dictamen por escrito al Ayuntamiento a través del(la) Presidente(a) de la comisión o del(la) Presidente(a) de la comisión convocante, en caso, de dictamen conjunto.*

Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.”

Con fundamento además en lo establecido en los numerales 40, 45, 75, 77, 79, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, en base a la siguiente relación de

A N T E C E D E N T E S:

- I. La C. Esmeralda Ramírez Magaña, en conjunto con el C. Juan Pablo Rubio Ascencio, en sus caracteres de presidente municipal interina y Síndico de este Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de abril del 2021 (dos mil veintiuno), presentaron las iniciativas materia del presente dictamen.
- II. En esa misma sesión del Ayuntamiento, se acordó el turno de dichas iniciativas para su estudio y dictaminación a la Comisión de **REGLAMENTOS Y VIGILANCIA**, en conjunto con la Comisión de **GOBERNACIÓN**, comisión de **DESARROLLO ECONÓMICO**, Comisión de **INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, incluyéndose la regidora **EVELIA ARREDONDO LOPEZ** dentro de la dictaminación de la iniciativa de ordenamiento de las **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE BAJO IMPACTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.**
- III. A fin de cumplimentar lo anterior, la Comisión de Reglamentos y Vigilancia, a través de su presidente, C. Juan Pablo Rubio Ascencio, convocó a sesión de trabajo el día 02 dos de junio del año en curso; estando presentes 5 cinco de los 6 seis integrantes de las comisiones convocadas, por lo que se declaró que existe quórum legal conforme a lo establecido en el numeral 45 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco que a la letra dice:
“Las comisiones edilicias sesionan válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros(as) que la conforman.”

Una vez lo anterior, las comisiones dictaminadoras realizamos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

- I. El Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, en su artículo 37, establece que *“El Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y*

atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias.”

Complementa lo anterior lo estipulado en el numeral 38 del mismo ordenamiento.

En ese mismo orden de ideas, atento a lo dispuesto por el artículo 40 del ordenamiento antes citado, las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la atribución de: *“I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;*

Por lo cual, **resulta competente conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.**

II. En la sesión de trabajo se llevó a cabo el análisis y estudio de cada una las iniciativas materia del presente dictamen.

En primer término, se procedió al estudio de la iniciativa de ordenamiento de las **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE BAJO IMPACTO, PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**, para ello, se hace mención que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria a la que se deberán adherir los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías y sus dependencias y entidades.

Con fecha 20 de mayo de 2019, el entonces Delegado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emitió los lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el cual entre otras cosas establece la necesidad de contar con un programa de mejora regulatoria dentro del país por encontrarse contemplado dentro del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas y el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas son herramientas que buscan facilitar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento y

funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

En lo que respecta al municipio, actualmente se tiene identificado que para la emisión de una licencia de negocio es necesario o se emplean alrededor de 4 formatos distintos, hay 5 trámites relacionados, 10 requisitos, los costos dependían del giro; y todos son inherentes o necesarios para poder tramitar la licencia de negocio. En cuanto a los tiempos e interacciones se tiene identificado que se requieren al menos 4 visitas por parte de un ciudadano para concluir el trámite y poder obtener su licencia de negocio, lo que se traduce en un tiempo aproximado de 30 días para que un ciudadano culmine de inicio a fin su trámite para poder aperturar su negocio.

En ese sentido, dentro de los lineamientos emitidos el día 20 de mayo del 2019 relativo al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, los municipios interesados deben de cumplir, entre otras cosas, con tener una ventanilla única, creación de un Formato Único de Apertura (FUA), resolver en máximo 3 días hábiles las solicitudes de licencias de negocio, catálogo de giro de bajo riesgo, manual de operación interna, y que todo lo anterior este sustentado en el marco normativo del propio municipio.

Dicho lo anterior, con la aprobación de los reglamentos en materia de mejora regulatoria e innovación y gobierno digital que son materia de estudio del presente dictamen, se prevé que con el formato FUA todo lo señalado relativo a los formatos que se requieren para aperturar un negocio se disminuya a solo uno, las visitas a un máximo de 2 y los tiempos de resolución a un plazo máximo de 72 horas para poder aperturar un negocio. Asimismo, en virtud de que en dicha reglamentación se prevé la Ventanilla Única SARE, el manual de operación interno de dicha ventanilla y los otros requerimientos ya señalados en el presente párrafo, los aquí presentes, consideramos viable **aprobar un catálogo de giros de bajo riesgo para efectos de cumplir con todos los lineamientos establecidos para obtener la certificación SARE, mismo que a continuación se expone:**

#	Código	Nombre SCIAN 2018
1	111110	Cultivo de soya
2	111121	Cultivo de cártamo
3	111122	Cultivo de girasol
4	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
5	111131	Cultivo de frijol grano

6	111132	Cultivo de garbanzo grano
7	111139	Cultivo de otras leguminosas
8	111140	Cultivo de trigo
9	111151	Cultivo de maíz grano
10	111152	Cultivo de maíz forrajero
11	111160	Cultivo de arroz
12	111191	Cultivo de sorgo grano
13	111192	Cultivo de avena grano
14	111193	Cultivo de cebada grano
15	111194	Cultivo de sorgo forrajero
16	111195	Cultivo de avena forrajera
17	111199	Cultivo de otros cereales
18	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo
19	111212	Cultivo de chile
20	111213	Cultivo de cebolla
21	111214	Cultivo de melón
22	111215	Cultivo de tomate verde
23	111216	Cultivo de papa
24	111217	Cultivo de calabaza
25	111218	Cultivo de sandía
26	111219	Cultivo de otras hortalizas
27	111310	Cultivo de naranja
28	111321	Cultivo de limón
29	111329	Cultivo de otros cítricos
30	111331	Cultivo de café
31	111332	Cultivo de plátano
32	111333	Cultivo de mango
33	111334	Cultivo de aguacate
34	111335	Cultivo de uva
35	111336	Cultivo de manzana
36	111337	Cultivo de cacao
37	111338	Cultivo de coco
38	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
39	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras
40	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
41	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas
42	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
43	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
44	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
45	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
46	111421	Floricultura a cielo abierto
47	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
48	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos
49	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
50	111910	Cultivo de tabaco
51	111920	Cultivo de algodón
52	111930	Cultivo de caña de azúcar
53	111941	Cultivo de alfalfa

54	111942	Cultivo de pastos
55	111991	Cultivo de agaves alcoholeros
56	111992	Cultivo de cacahuete
57	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales
58	111999	Otros cultivos
59	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne
60	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche
61	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne
62	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos
63	112211	Explotación de porcinos en granja
64	112212	Explotación de porcinos en traspatio
65	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil
66	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato
67	112320	Explotación de pollos para la producción de carne
68	112330	Explotación de guajolotes o pavos
69	112340	Producción de aves en incubadora
70	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo
71	112410	Explotación de ovinos
72	112420	Explotación de caprinos
73	112511	Camaronicultura
74	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura
75	112910	Apicultura
76	112920	Explotación de équidos
77	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino
78	112999	Explotación de otros animales
79	113110	Silvicultura
80	113211	Viveros forestales
81	113212	Recolección de productos forestales
82	115111	Servicios de fumigación agrícola
83	115112	Despepite de algodón
84	115113	Beneficio de productos agrícolas
85	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura
86	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales
87	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
88	213119	Otros servicios relacionados con la minería
89	236113	Supervisión de edificación residencial
90	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales
91	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios
92	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego
93	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas
94	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones
95	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil
96	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
97	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera
98	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos
99	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción
100	311211	Beneficio del arroz
101	311230	Elaboración de cereales para el desayuno
102	311311	Elaboración de azúcar de caña

103	311319	Elaboración de otros azúcares
104	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate
105	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate
106	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación
107	311520	Elaboración de helados y paletas
108	311812	Panificación tradicional
109	311910	Elaboración de botanas
110	311921	Beneficio del café
111	311923	Elaboración de café instantáneo
112	311924	Preparación y envasado de té
113	311940	Elaboración de condimentos y aderezos
114	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo
115	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
116	311999	Elaboración de otros alimentos
117	313310	Acabado de productos textiles
118	314120	Confección de cortinas, blancos y similares
119	314911	Confección de costales
120	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
121	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles
122	315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos
123	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida
124	315991	Confección de sombreros y gorras
125	315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte
126	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
127	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
128	461122	Comercio al por menor de carne de aves
129	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos
130	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
131	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
132	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
133	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
134	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
135	461190	Comercio al por menor de otros alimentos
136	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
137	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco
138	462111	Comercio al por menor en supermercados
139	462112	Comercio al por menor en minisupers
140	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales
141	463111	Comercio al por menor de telas
142	463112	Comercio al por menor de blancos
143	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
144	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
145	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé
146	463213	Comercio al por menor de lencería
147	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia
148	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
149	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales

150	463217	Comercio al por menor de pañales desechables
151	463218	Comercio al por menor de sombreros
152	463310	Comercio al por menor de calzado
153	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
154	464121	Comercio al por menor de lentes
155	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos
156	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
157	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
158	465211	Comercio al por menor de discos y casetes
159	465212	Comercio al por menor de juguetes
160	465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos
161	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico
162	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
163	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales
164	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
165	465312	Comercio al por menor de libros
166	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos
167	465911	Comercio al por menor de mascotas
168	465912	Comercio al por menor de regalos
169	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos
170	465914	Comercio al por menor de artículos desechables
171	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías
172	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
173	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
174	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
175	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín
176	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
177	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
178	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
179	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares
180	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales
181	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
182	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles
183	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
184	466410	Comercio al por menor de artículos usados
185	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlalalerías
186	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
187	467113	Comercio al por menor de pintura
188	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos
189	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
190	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
191	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos
192	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
193	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
194	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
195	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor

196	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares
197	484210	Servicios de mudanzas
198	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua
199	488410	Servicios de grúa
200	488491	Servicios de administración de centrales camioneras
201	488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera
202	488990	Otros servicios relacionados con el transporte
203	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea
204	492210	Servicios de mensajería y paquetería local
205	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas
206	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración
207	511141	Edición de directorios y de listas de correo
208	511191	Edición de otros materiales
209	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión
210	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción
211	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales
212	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video
213	512230	Editoras de música
214	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales
215	512250	Productoras y distribuidoras discográficas
216	512290	Otros servicios de grabación del sonido
217	515110	Transmisión de programas de radio
218	515120	Transmisión de programas de televisión
219	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales
220	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados
221	519110	Agencias noticiosas
222	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado
223	519122	Bibliotecas y archivos del sector público
224	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red
225	519190	Otros servicios de suministro de información
226	524110	Compañías de seguros
227	524120	Fondos de aseguramiento campesino
228	524130	Compañías afianzadoras
229	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas
230	524220	Administración de fondos para el retiro
231	525210	Fondos de inversión
232	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
233	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial
234	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
235	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
236	531311	Servicios de administración de bienes raíces
237	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
238	532110	Alquiler de automóviles sin chofer
239	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer
240	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer
241	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales

242	532281	Alquiler de prendas de vestir
243	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
244	532289	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
245	532310	Centros generales de alquiler
246	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
247	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera
248	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
249	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
250	541110	Bufetes jurídicos
251	541120	Notarías públicas
252	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
253	541211	Servicios de contabilidad y auditoría
254	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad
255	541310	Servicios de arquitectura
256	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
257	541330	Servicios de ingeniería
258	541340	Servicios de dibujo
259	541350	Servicios de inspección de edificios
260	541360	Servicios de levantamiento geofísico
261	541410	Diseño y decoración de interiores
262	541420	Diseño industrial
263	541430	Diseño gráfico
264	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados
265	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
266	541610	Servicios de consultoría en administración
267	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente
268	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica
269	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado
270	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado
271	541810	Agencias de publicidad
272	541820	Agencias de relaciones públicas
273	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente
274	541840	Agencias de representación de medios
275	541850	Agencias de anuncios publicitarios
276	541860	Agencias de correo directo
277	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad
278	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
279	541920	Servicios de fotografía y videograbación
280	541930	Servicios de traducción e interpretación
281	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
282	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
283	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
284	561110	Servicios de administración de negocios
285	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
286	561320	Agencias de empleo temporal
287	561330	Suministro de personal permanente
288	561410	Servicios de preparación de documentos
289	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono

290	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
291	561440	Agencias de cobranza
292	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera
293	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares
294	561510	Agencias de viajes
295	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)
296	561590	Otros servicios de reservaciones
297	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
298	561720	Servicios de limpieza de inmuebles
299	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
300	561790	Otros servicios de limpieza
301	561910	Servicios de empacado y etiquetado
302	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
303	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
304	611691	Servicios de profesores particulares
305	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
306	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad
307	711211	Deportistas profesionales
308	711212	Equipos deportivos profesionales
309	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos
310	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
311	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo
312	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones
313	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles
314	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
315	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
316	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones
317	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones
318	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
319	811122	Tapicería de automóviles y camiones
320	811191	Reparación menor de llantas
321	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
322	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
323	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal
324	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
325	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
326	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios
327	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
328	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
329	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
330	811491	Cerrajerías
331	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas
332	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
333	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
334	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
335	812130	Sanitarios públicos y bolerías

336	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
337	812990	Otros servicios personales
338	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios
339	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales
340	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas
341	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas
342	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas
343	813230	Asociaciones y organizaciones civiles
344	814110	Hogares con empleados domésticos

III. Ahora bien, a fin regular lo establecido en el punto que antecede, estas comisiones ponemos a discusión la propuesta de **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA, PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO**, propuesta en la iniciativa de ordenamiento que ahora dictaminamos.

La presente propuesta surge, por la necesidad jurídica de regular la interacción digital del municipio, toda vez que ha sido superada la concepción sobre la utilización de los medios electrónicos y la realidad tecnológica del municipio nos indica que se ha comenzado a realizar diversas y múltiples relaciones entre los particulares y la administración pública municipal, en las cuales resulta necesario actualizar la normatividad municipal para otorgar certeza jurídica a los ciudadanos respecto a los derechos y obligaciones que cuenta. Por ello, a través de esta propuesta se busca otorgar seguridad jurídica para las y los usuarios que pretendan realizar una interacción digital con las autoridades y dependencias municipales, contemplándose en este el regular los derechos y obligaciones de los particulares con las formalidades previstas en la legislación vigente, así como en diversas tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es importante reiterar que dentro del marco jurídico del Estado de Jalisco particularmente en el artículo 1261 del Código Civil del Estado de Jalisco de aplicación supletoria para todos los procesos administrativos que se realicen en el Estado se contempla como válido que la expresión de la voluntad de una persona se emita por medio de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

En la presente propuesta, se contemplan diversos medios digitales para la expresión de forma expresa de la voluntad mediante los cuales se autentifica a los usuarios de sistemas digitales, reconociendo expresamente tres de estos medios, cumpliendo los tres primeros con las formalidades impuestas por la autoridad que las otorga:

- Firma Electrónica Certificada emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

- Firma Electrónica del Estado de Jalisco.
- Los Mecanismos de identificación emitidos por el Ejecutivo Estatal.
- Sistema de Identificación Personal (SIP).

El Sistema de Identificación Personal es el sistema de identificación por el cual los usuarios de las plataformas podrán solicitar los trámites y actos administrativos vinculantes para el municipio; la utilización de este sistema además pretende la ampliación en el uso de las plataformas municipales, tales como el Visor Urbano.

Con lo anterior, se busca contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifiquen la normatividad y trámites gubernamentales y rindan cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como el que las políticas y los programas que presta la Administración Pública deben estar enmarcados en una estrategia transversal para alcanzar un gobierno cercano y moderno orientado a resultados, que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas.

El 20 de julio del 2019 fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto que expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, cuya vigencia comenzó a surtir efectos el día 21 de julio de 2019. La entrada en vigor de la disposición normativa mencionada nos obliga a efectuar la armonización respectiva a los ordenamientos municipales con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes y presentar las bases regulatorias que, en materia de mejora regulatoria y gobierno digital, el municipio debe adicionar para establecer las herramientas tecnológicas propuestas. Lo anterior resulta indispensable en la concreción de las acciones que en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios que el Gobierno Municipal ha realizado con el fin de armonizar lo ya implementado al marco regulatorio vigente.

A través de estas acciones, se busca garantizar como beneficio el otorgar a los ciudadanos la certeza jurídica indispensable en los actos administrativos que se realizan mediante los procesos modernizados con los que actualmente cuenta el municipio, además de implementar las herramientas previstas por la regulación correspondiente para garantizar que se lleven a cabo las mejores prácticas de Gobierno.

En vista de lo anterior, una vez realizada una revisión por los integrantes de las comisiones convocadas respecto al proyecto de Reglamento, con apego a las normatividades estatales y municipales aplicables en la materia, se da cuenta

que no contraviene ninguna disposición aplicable y el mismo se adecua a las necesidades y lineamientos del Municipio, por lo que es viable su creación a fin de atender los requerimientos que nuestra sociedad demanda, **aprobándose en lo general y en lo particular dicho ordenamiento.**

Por lo tanto, una vez analizada y estudiada la iniciativa presentada, además, en base a los preceptos antes citados y de conformidad al artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se acordó por la totalidad de los integrantes presentes de las comisiones convocadas, la creación del **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO** para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del objeto, fundamento jurídico y definiciones

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en la administración pública municipal, y tiene por objeto establecer el marco normativo de la mejora regulatoria y gobierno digital dentro del Municipio de Arandas, Jalisco. Todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 2.- Se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2 y 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Análisis de Impacto Regulatorio.** Herramienta cuyo objeto es garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- II. **Catálogo de Giros SARE:** Concentrado de giros y actividades económicas de bajo y moderado riesgo para la salud, seguridad y medio ambiente, clasificadas por la administración pública municipal de conformidad al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN) publicado por el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- III. **Certificado Electrónico.** Documento firmado por el servidor público mediante Firma Electrónica;
- IV. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía.
- V. **Consejo Municipal.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. **Código QR.** Patrón gráfico único que almacena información para la validación de un certificado electrónico o documento físico que lo contiene;
- VII. **Dictamen.** Opinión que emite la Unidad Municipal con respecto al Análisis de Impacto Regulatorio, sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VIII. **Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios de la administración pública municipal;

- IX. **Firma electrónica.** Los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo y que será únicamente emitida por la autoridad certificadora conforme a la legislación correspondiente;
- X. **FUA:** Formato Único de apertura, ya sea en formato físico o a través de formularios en plataformas digitales, es utilizado para la gestión de diversos trámites integrados con la finalidad de obtener una licencia de giro para la apertura de un negocio de bajo o moderado riesgo.
- XI. **Impacto Regulatorio.** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XII. **Ley General.** Ley General de Mejora Regulatoria;
- XIII. **Ley Estatal.** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XIV. **Manual de operación SARE:** Disposiciones que regulan el procedimiento a seguir desde que ingresa un trámite a la Ventanilla SARE hasta que se emite la licencia de giro a los ciudadanos interesados.
- XV. **Mecanismos de identificación del Estado de Jalisco.** Son aquellos mecanismos que se encuentran regulados en el convenio Acuerdo DIELAG ACU 050/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, “que expide las disposiciones generales que establecen los mecanismos de gobernanza de información, identificación digital y control de acceso que deberán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal”
- XVI. **Plataforma Digital.** Conjunto de sistemas del Municipio con vinculación jurídica que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los particulares la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.
- XVII. **Programa Municipal.** Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. **SARE.** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIX. **SIP.** Sistema de Identificación Personal, que es un medio por el cual el usuario apertura una cuenta en el sistema digital del Municipio y posteriormente se corrobora su identidad en alguna de las dependencias, mediante el cotejo e integración de sus datos o documentos a un expediente electrónico, para lo cual el Gobierno Municipal determinará el método de identificación o acreditación idóneo, mismo que deberá de garantizar la seguridad de la información de los usuarios;
- XX. **Sistema Municipal.** Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXI. **Sujetos Obligados.** Autoridades, dependencias y organismos que conforman la administración pública municipal;
- XXII. **Unidad Municipal.** Unidad Municipal de Mejora Regulatoria; y
- XXIII. **Ventanilla Especializada.** Mecanismo de gestión para la custodia de información digital, simplificación y agilización de actos administrativos, a través de la cual se brinda consulta y asesoría al ciudadano como centro de inclusión digital, así como para la tramitación digital de licencias, permisos o autorizaciones.
- XXIV. **Ventanilla SARE.** Ventanilla única encargada de concentrar trámites y servicios relacionados con la apertura de negocios establecidos en el catálogo de giros SARE, recibiendo las solicitudes ya sea de forma física o electrónica y emitiendo sus resoluciones en un plazo máximo de 72 horas hábiles por la misma vía.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades en materia de Mejora Regulatoria

Capítulo I

Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 4.- El Sistema Municipal es el conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices y procedimientos en materia de mejora regulatoria, que coordinan a los sujetos obligados.

Artículo 5.- Son objetivos del Sistema Municipal:

- I. Conformar, regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal, establecer las bases y mecanismos de coordinación y participación entre sus integrantes, así como asegurar la aplicación de los principios establecidos en la Ley General y la Ley Estatal por parte de estos;
- II. Promover la eficacia y eficiencia en la administración pública municipal, así como una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- III. Impulsar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio;
- IV. Promover la simplificación en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, a través de la modernización y agilización de los procedimientos administrativos que realizan los sujetos obligados;

- V. Revisar que los ordenamientos y normas municipales que se expidan generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia, así como fomentar su conocimiento por parte de la sociedad;
- VI. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- VII. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- VIII. Promover, facilitar y difundir la utilización de plataformas digitales para la autogestión de trámites y servicios, con la integración de expedientes electrónicos que fomenten la interoperabilidad gubernamental, su eficaz custodia y la estandarización de los mismos con el Expediente Electrónico para Trámites y Servicios;
- IX. Coordinar, y en su caso armonizar las políticas municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas; y
- X. Diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el Municipio.

Artículo 6. - El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Unidad Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales; y
- III. Los sujetos obligados.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 7.- El Consejo Municipal es el órgano colegiado responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Municipio.

El Consejo Municipal debe fijar prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos que establezca en su reglamento interno.

Artículo 8.- El Consejo Municipal se integra por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Quien sea titular de la Sindicatura del Ayuntamiento;
- III. Quien sea titular de la presidencia de la Comisión Edilicia de Gobernación.
- IV. Quien sea titular de la presidencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vigilancia; y
- V. Un consejero ciudadano del Municipio en el Consejo Ciudadano Metropolitano;

Previa aprobación de la Presidencia del Consejo Municipal, pueden otorgarse invitaciones especiales a aquellas instituciones o personas que tengan relación con los temas a tratar.

Quienes integren el Consejo Municipal pueden designar a su suplente permanente y las y los suplentes cuentan con los mismos derechos y obligaciones que la persona titular.

Quienes integren el Consejo Municipal participan con derecho a voz y voto.

Artículo 9.- El Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer bases y principios en materia de mejora regulatoria para la efectiva coordinación entre los sujetos obligados;
- II. Diseñar y promocionar políticas integrales en materia de mejora regulatoria;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Unidad Municipal, el Programa Municipal;
- V. Conocer los informes e indicadores de los programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados;
- VI. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Promover que los sujetos obligados evalúen las regulaciones nuevas y existentes, así como los costos de cumplimiento de los trámites y servicios que ofrecen;
- VIII. Emitir recomendaciones vinculatorias para los miembros del Sistema Municipal y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de mejora regulatoria;
- IX. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de la Ley General, la Ley Estatal y en la normatividad aplicable;
- X. Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este reglamento, de acuerdo a los términos que se establezcan;
- XI. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación mediante indicadores que sirvan para supervisar el avance del Programa Municipal;

- XII. Promover la creación de espacios físicos o electrónicos únicos para la gestión y realización de trámites y servicios como centros de inclusión digital para la realización de trámites y servicios, y brindar la capacitación necesaria para los usuarios;
- XIII. Integrar comités temáticos para conocer y desahogar los asuntos de su competencia, invitando por conducto de su Presidenta o Presidente a los vocales según el tema;
- XIV. Establecer procedimientos para la acreditación ciudadana y el otorgamiento de herramientas o firmas para fomentar la identidad digital, mediante la validación de personalidad jurídica por vías digitales, o el cotejo documental y levantamiento presencial de perfiles biométricos en los centros de inclusión digital correspondientes; y
- XV. Desarrollar y proponer su reglamento interior a la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 10.- El Consejo Municipal debe sesionar de forma ordinaria una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a juicio de quien preside.

Las convocatorias a las sesiones deben hacerse con una anticipación de setenta y dos horas en el caso de las ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las extraordinarias.

El Consejo Municipal sesiona válidamente con la asistencia de su Presidenta o Presidente, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se toman por mayoría simple, y en caso de empate quien preside tiene voto de calidad.

Artículo 11.- Su Presidenta o Presidente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Representar al Consejo Municipal ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- III. Presentar al Consejo Municipal propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones en las asignaturas de su competencia;
- IV. Informar a través de la Secretaría Técnica sobre las iniciativas y propuestas aprobadas por el Consejo Municipal ante las distintas dependencias y organismos de la administración pública municipal; y
- V. Presentar al Consejo Municipal la propuesta del programa anual de trabajo, la agenda de reuniones y el informe anual para su aprobación.

Artículo 12.- La Secretaría Técnica cuenta con las siguientes facultades:

- I. Elaborar y notificar, por instrucción de la Presidencia del Consejo Municipal, las convocatorias para las sesiones o mesas de trabajo;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterla a la aprobación de la Presidencia del Consejo Municipal;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- IV. Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal o sus mesas de trabajo;
- V. Informar sobre la atención, avance o cumplimiento de los acuerdos y acciones aprobados por el Consejo Municipal; así como solicitar el apoyo de autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;
- VI. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- VII. Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- VIII. Elaborar los informes del seguimiento de acuerdos y acciones derivadas de las reuniones del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- IX. Elaborar el proyecto de informe anual del Consejo Municipal; y
- X. Las demás que determine el Consejo Municipal.

Capítulo III

De la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 13.- La Unidad Municipal es la autoridad responsable de coordinar, promover, implementar, gestionar, articular, aprobar, dictaminar y garantizar la aplicación de lo previsto en este reglamento.

Los organismos autónomos del Municipio mediante convenio de colaboración deben utilizar la estructura de la Unidad Municipal, siendo su enlace su representante y autoridad de los organismos autónomos.

Artículo 14. La Unidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo Municipal;
- II. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el Municipio;
- III. Proponer al Consejo Municipal recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que inciden en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- IV. Establecer, operar y administrar el Catálogo;

- V. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Municipal los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los programas de mejora regulatoria;
- VI. Elaborar y presentar al Consejo Municipal informes e indicadores sobre los programas anuales;
- VII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del Municipio;
- VIII. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- IX. Elaborar y presentar los lineamientos ante el Consejo Municipal, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los análisis que envíen a la Unidad Municipal los sujetos obligados;
- X. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos que marcan la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento;
- XI. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- XII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- XIII. Promover convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal; y
- XIV. Convocar a las personas, instituciones públicas y privadas, representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que aporten conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria.

Artículo 15.- La Unidad Municipal es presidida por la persona titular de la Dirección de Obras Públicas, quien se encarga de dirigir, coordinar y desarrollar las acciones de mejora regulatoria en el Municipio, organizando para tal efecto a los enlaces de mejora regulatoria.

Artículo 16.- La persona titular de la Unidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la Unidad Municipal;
- II. Proponer los objetivos, metas y prioridades del Programa Municipal y someterlo a la aprobación del Consejo Municipal;
- III. Proponer lineamientos, esquemas e indicadores de los programas anuales de la administración pública municipal para su implementación;
- IV. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, programas y acciones que pretenda implementar la Unidad Municipal;
- V. Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Municipal, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- VII. Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información de los programas anuales, así como presentar informes y avances al Consejo Municipal;
- VIII. Someter al proceso de mejora regulatoria los proyectos regulatorios y sus correspondientes análisis;
- IX. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Municipal;
- X. Presentar ante el Consejo Municipal, para su aprobación, el avance del programa anual de trabajo;
- XI. Fungir como enlace oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la agenda común e integral, según sea el caso;
- XII. Promover los convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- XIII. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los sujetos obligados;
- XIV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio; y
- XV. Presentar ante el Ayuntamiento el informe anual de actividades de la Unidad Municipal.

TÍTULO TERCERO

De las Herramientas en materia de Mejora Regulatoria

Capítulo I

Del Catálogo Municipal de Regulaciones

Artículo 17.- El Catálogo se integra por:

- I. Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. Padrón Estatal de Visitas Domiciliarias;

- IV. Expediente Electrónico para Trámites y Servicios; y
- V. Registro de Protesta Ciudadana.

Los elementos mencionados de la fracción I a la III se regulan conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley Estatal, las fracciones IV y V se ajustarán a lo establecido en el Título Tercero de la Ley General.

Artículo 18.- Los sujetos obligados son responsables de mantener actualizado el Catálogo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos en el mismo. Así mismo, no pueden aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el inventario, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

Artículo 19.- Las dependencias municipales deben entregar la información a la Unidad Municipal de los nuevos trámites a realizar, en la forma que ésta lo determine, a efecto de actualizar en un plazo de cinco días el catálogo, debiendo de entregar por lo menos la siguiente información:

- I. Nombre del trámite;
- II. Autoridad o autoridades emisoras;
- III. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- IV. Fecha de última reforma;
- V. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VI. Objeto de la regulación;
- VII. Materia, sectores y sujetos regulados;
- VIII. Trámites y servicios relacionados con la regulación;
- IX. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias;
- X. Proporcionar a la Unidad Municipal, la regulación de manera integrada con todas sus modificaciones, para facilitar el entendimiento al ciudadano; y
- XI. La demás información que se prevea.

Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deben notificar a la Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición y realizar las modificaciones correspondientes para su validación.

Capítulo II Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 20.- Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

La Unidad Municipal puede promover ante el Municipio celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico, a efecto de que ésta desahogue el procedimiento y emita el dictamen de los Análisis de Impacto Regulatorio que presenten los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.

Lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio en el ámbito municipal se rige conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General, y por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Estatal.

Artículo 21. La Unidad Municipal puede efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos de la regulación sometida al Análisis de Impacto Regulatorio ex post incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio existente, con los siguientes elementos:

- I. Se analicen los trámites y servicios de mayor demanda;
- II. Se aplique a aquellos trámites que resulten prioritarios de acuerdo a su costo social; y
- III. Aquellos determinados en la agenda o programas de la mejora regulatoria.

Artículo 22.- Los sujetos obligados pueden solicitar a la Unidad Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 23.- La Unidad Municipal debe emitir y entregar al sujeto obligado correspondiente un dictamen del análisis del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo, según corresponda.

El dictamen debe considerar las opiniones que en su caso reciba la Unidad Municipal de los sectores interesados y debe contener una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta regulatoria.

Artículo 24.- El Ayuntamiento por medio de la Unidad Municipal debe emitir el manual del análisis de impacto regulatorio en el que se establecen los procedimientos para la revisión y opinión de los análisis y señala a las autoridades responsables de su elaboración. El manual debe publicarse en el Órgano Informativo Municipal, para que surta efectos del acto administrativo de carácter general.

Artículo 25.- La Unidad Municipal puede exhortar a la Secretaría General del Ayuntamiento para no incluir en la orden del día de las sesiones del Ayuntamiento para su discusión, los proyectos que propongan los sujetos obligados sin que éstas acrediten contar con un dictamen favorable de la Unidad Municipal o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere la Ley General, La Ley Estatal o este reglamento.

Artículo 26.- Las regulaciones que se publiquen en el Órgano Informativo Municipal y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el manual para el análisis de impacto Regulatorio, que al efecto emita la Unidad Municipal, deben establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Unidad Municipal, utilizando para tal efecto el análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, y de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Así mismo, se pueden promover modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los sujetos obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

Artículo 27.- Para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deben indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, derogados o en su caso, abrogados con la finalidad de reducir el costo social de la regulación en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector afectado por la nueva regulación.

Lo anterior no es aplicable a los supuestos previstos para tal efecto en la Ley Estatal.

Capítulo III

De los Programas Anuales de Mejora Regulatoria

Artículo 28.- Los sujetos obligados, deben presentar a la Unidad Municipal dentro de los primeros quince días naturales del mes de noviembre del año previo a su implementación, un programa anual de mejora regulatoria.

Dicho programa anual debe contener la programación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios municipales.

Los programas anuales se harán públicos en el portal electrónico del Municipio y en el Órgano Informativo Municipal, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año previo a su implementación.

Artículo 29.- El programa anual municipal tiene como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados para la consecución del objeto que establece el programa anual.

Artículo 30.- Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Municipal, los sujetos obligados deben incorporar en sus programas anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Programación de las regulaciones y trámites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- III. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por este reglamento;

- IV. Programación de los próximos doce meses por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites con base en lo establecido en la Ley General y la Ley Estatal, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión; y
- V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 31.- La Unidad Municipal debe promover la consulta en la elaboración de los Programas Anuales, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deben ser consideradas para la opinión que emita la Unidad Municipal.

Los sujetos obligados deben responder a la opinión a los comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del programa anual.

Artículo 32.- La Unidad Municipal debe establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del programa anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales. Estos mecanismos deberán de integrarse a la propuesta del programa anual al presentarse al Consejo Municipal y su seguimiento deberá de ser presentada en las sesiones subsecuentes a la aprobación.

Capítulo IV

De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Artículo 33.- Los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de este reglamento a través de certificaciones otorgadas por la autoridad de mejora regulatoria, así como los programas o acciones que desarrollen los sujetos obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria, la Unidad Municipal debe considerar la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Sección Primera

De la Medición del Costo de los Trámites y Servicios.

Artículo 34.- La Unidad Municipal puede solicitar la colaboración de diversas entidades públicas o privadas para cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 35.- La Unidad Municipal define como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico de la evaluación que realice al Registro Municipal de Trámites y Servicios. La Unidad Municipal puede emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Las acciones de simplificación deben ser notificadas personalmente a los sujetos obligados mediante oficio, quienes cuentan con un término de quince días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer acciones paralelas de simplificación, las cuales deben de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

Las acciones de simplificación validadas por los sujetos obligados se deben someter a Consulta Pública durante treinta días hábiles en el portal electrónico del Municipio, coincidiendo con los programas de mejora regulatoria. Los sujetos obligados deben brindar respuesta a los interesados que emitieron sugerencias o comentarios, justificando su viabilidad.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior y una vez finalizada la consulta pública, la Unidad Municipal debe publicar las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas al responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Unidad Municipal debe hacer públicos los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

Sección Segunda

De la Simplificación de Trámites

Artículo 36.- Los titulares de los sujetos obligados pueden, mediante acuerdos generales publicados en el Órgano Informativo Municipal, establecer plazos de respuesta menores, dentro de los máximos previstos en las leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

En los procedimientos administrativos, los sujetos obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de este reglamento, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios sujetos obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Órgano Informativo Municipal. En estos últimos casos se deben emplear, en sustitución de la firma autógrafa, medios de

identificación electrónica. El uso de dichos medios de comunicación electrónica es optativo para cualquier interesado.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producen los mismos efectos que la normatividad aplicable otorga a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tienen el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Capítulo V

De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria

Artículo 37.- La Unidad Municipal debe promover entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio.

La Unidad Municipal es la encargada de compartir la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Comisión Nacional o el Observatorio, para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, así como organismos no gubernamentales.

Artículo 38.- Los sujetos obligados por conducto de la Unidad Municipal deben brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Comisión Nacional o el Observatorio.

TÍTULO CUARTO

Para un Gobierno Digital

Capítulo I

Generalidades del Proceso Electrónico

Artículo 39.- Lo previsto en el presente capítulo rige únicamente los procedimientos que se emitan de manera digital.

Artículo 40.- El municipio privilegiará los sistemas de comunicación digitales para asegurar la expeditos y celeridad en los procesos administrativos debiendo proveer los mecanismos idóneos para realizar dicha interacción.

Artículo 41.- En los sistemas digitales que el municipio provea se deben establecer las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la documentación, de las actuaciones electrónicas, del acuse de recibo electrónico y cualquier otro documento que se genere en los procesos de envío y recepción de información dentro de las plataformas digitales.

Artículo 42.- Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema tecnológico o plataforma digital según sea el caso, lo anterior atendiendo al principio de recepción.

De igual forma se consideran enviados y recibidos los datos, si el trámite o acto administrativo pretendido se obtuvo al concluir los procesos electrónicos que correspondan.

Artículo 43.- Cuando se realicen cualquiera de los actos regulados por este título a través de un mensaje de datos enviado en hora o día inhábil, se tendrá por realizado en la primera hora del día hábil siguiente, y se tendrán por no presentados cuando no se haya expresado la voluntad del solicitante por cualquiera de los medios de autenticación señalados en el presente reglamento.

Artículo 44.- El contenido de los mensajes de datos relativos a los actos que regula el presente capítulo, siempre que se hayan finalizado, deberá conservarse en archivos electrónicos. El archivo electrónico debe garantizar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 45.- Cuando se requiera que la información sea presentada y conservada en forma original, ese requisito queda satisfecho respecto a un mensaje de datos, conservándose en su máxima integridad de la información, a partir del momento que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma.

Artículo 46.- Los mensajes de datos se tendrán por emitidos y firmados dentro de la cabecera municipal de este municipio.

Artículo 47.- Quedan exceptuados de la aplicación de este capítulo:

1. Los actos o procedimientos, que por disposición legal expresa exijan la firma autógrafa; y
2. Los actos o procedimientos, que por disposición legal exija una formalidad que no sea susceptible de cumplirse mediante los medios de autenticación establecidos en este reglamento.

Artículo 48.- Las plataformas digitales emiten un acuse de recibido del trámite o procedimiento administrativo, que contiene los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación del mismo, siendo los siguientes:

1. Nombre del solicitante;
2. Nombre de la dependencia u organismo, así como en su caso el de la unidad o área administrativa ante la cual se presenta el trámite o procedimiento;
3. Denominación del trámite;
4. En su caso, nombre y tamaño de los archivos que se acompañen al formato electrónico del trámite y caracteres de autenticidad que garanticen la fiabilidad de los mismos;
5. Fecha y hora de recepción; y
6. Caracteres de autenticidad del acuse.

Artículo 49.- Para tener por manifestada la voluntad de los usuarios y servidores públicos en las plataformas digitales, ya sea en lo trámites que realizan los primeros o en los actos administrativos o resoluciones que emiten los segundos, se podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios de autenticación:

1. Firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
2. Firma electrónica emitida por el Gobierno del Estado de Jalisco;
3. Mecanismos de identificación del Estado de Jalisco; y
4. Sistema de Identificación Personal (SIP).

Artículo 50.- Los solicitantes que utilicen las firmas electrónicas deben cumplir con los requisitos y lineamientos que imponga cada una de las dependencias certificadoras que la emiten, además del cumplimiento del marco normativo en las que se funden.

Artículo 51.- Los usuarios y funcionarios que hagan uso de la firma electrónica y presten servicios relacionados con la misma en los actos previstos por este reglamento, deben verificar la autenticidad de la firma electrónica, la vigencia del certificado de la firma electrónica y la fecha electrónica.

Artículo 52.- Los funcionarios públicos deben verificar en todo momento que el usuario que realice alguna interacción en las plataformas digitales del Municipio mediante los medios de autenticación señalados, cumplan con las formalidades previstas para cada uno de ellos.

Artículo 53.- Las notificaciones a los particulares se realizan mediante las plataformas digitales en las que se lleve a cabo el trámite o procedimiento administrativo, previo aviso de enviado al correo electrónico o mensaje de texto al teléfono celular.

Artículo 54.- Los usuarios que realicen trámites en las plataformas a través de cualquiera de los medios de autenticación señalados, pueden promover por propio derecho cualquier asunto, y cuando se realice en representación de diversas personas deben acreditar su personalidad en términos del Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 55.- Cuando un solicitante no cuente con algunos de los medios de autenticación a que alude este reglamento, puede acudir a las instalaciones de la dependencia a la cual pretende realizar el trámite para que, asesorado por un servidor público, lo inicie a través de las plataformas digitales correspondientes, otorgando al efecto una carta responsiva sobre la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos que presenta.

Artículo 56.- El formato de certificado electrónico y los actos que emita el Municipio mediante sistemas tecnológicos debe contener al menos los siguientes datos:

1. La expresión de ser certificado electrónico;
2. El lugar, fecha y hora de expedición;
3. El código de identificación único;
4. Los datos personales necesarios que identifiquen inequívocamente al titular del certificado electrónico;
5. Autoridad certificadora que lo emitió;
6. Algoritmo de firma; y
7. Código QR.

Capítulo II Del Sistema de Identificación Personal (SIP)

Artículo 57.- Los usuarios que elijan utilizar el SIP deben de solicitar al Municipio acreditar su identidad mediante un escrito libre acompañado de los siguientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía;
2. Clave única de registro de población;
3. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
4. Carta de responsabilidad y confidencialidad, firmada de forma autógrafa por el usuario; y
5. Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de personas morales, además de los anteriores, actas constitutivas, identificación de los interesados y poderes de los representantes legales.

Es responsabilidad del interesado informar sobre cualquier cambio con los documentos antes mencionados.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Proyectos Especiales emitirá el documento de identificación idóneo que acreditará a los ciudadanos como usuarios registrados en el sistema de identificación personal.

Artículo 58.- La acreditación de la identidad del SIP debe de corroborarse cada dos años.

Artículo 59.- Los solicitantes que se identifiquen mediante el SIP tienen las siguientes obligaciones a manera enunciativa más no limitativa:

1. Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos;
2. Mantener el control exclusivo de los datos y de contraseñas de su SIP, así como de las herramientas que se entreguen para la acreditación del usuario.
3. Solicitar la revocación del SIP, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiera comprometido la confidencialidad y seguridad de su usuario;
4. Informar, a la brevedad posible, sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el usuario; y
5. Cualquier otra que se acuerde al momento de corroborar la identidad o se establezca dentro de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III De las Notificaciones

Artículo 60.- Los usuarios que inicien procedimientos a través de las plataformas digitales, mientras no concluyan sus trámites, tendrán la obligación de consultar sus cuentas para conocer si hay resoluciones pendientes de notificar.

Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente del día en que sean realizadas, y se tendrán por realizadas a los cinco días hábiles contados a partir del día que se envíe el correo electrónico de aviso a los usuarios.

Artículo 61.- Los plazos otorgados por la autoridad para complementar información, documentación o cualquier requerimiento, comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación.

Artículo 62.- Los actos que requieran una intervención de las partes se pueden notificar mediante correo electrónico o mediante la plataforma digital en la que se realice el trámite, debiendo imprimirse copia de envío, y agregarse al expediente respectivo, o bien se guardará en el sistema electrónico existente para tal efecto; asimismo, puede notificarse a las partes por teléfono o cualquier otro medio, debiendo dejarse constancia de ello.

El uso de los medios a que hace referencia este artículo, debe asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la resolución o de la diligencia ordenada.

Artículo 63.- La notificación puede ser nula cuando cause indefensión y no se cumplan las formalidades previstas en este reglamento.

Artículo 64.- Si a pesar de no haberse hecho la notificación en la forma prevista en este ordenamiento, y la persona que deba ser notificada se muestra sabedora de la misma, ésta surtirá efectos legales.

Capítulo IV De las Ventanillas Especializadas.

Artículo 65.- Para fortalecer la competitividad del Municipio, la Unidad Municipal debe promover la celebración de los respectivos convenios de colaboración con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, para lo cual la Unidad Municipal adoptará las siguientes modalidades de ventanilla especializada:

- a) **Ventanilla especializada de atención de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones:** punto de contacto donde se realiza la gestión de la licencia de construcción y los permisos necesarios para favorecer la integración de infraestructura de tecnologías de nueva generación;
- b) **Ventanilla especializada multi-trámite:** punto de contacto donde la dependencia receptora puede iniciar el trámite en digital o verificar el cumplimiento de los requisitos y la digitalización de los documentos; lo anterior sin transgredir las atribuciones y funciones de la dependencia responsable del trámite o servicio solicitado por el ciudadano; y
- c) **Ventanilla de construcción simplificada:** espacio donde se coordinan las gestiones necesarias para la emisión de la licencia de construcción de obra y que se encuentren reguladas en las condiciones de uso de suelo establecidas por la autoridad municipal.
- d) **Ventanilla SARE:** Ventanilla única encargada de concentrar trámites y servicios relacionados con la apertura de negocios establecidos en el catálogo de giros SARE, recibiendo las solicitudes ya sea de forma física o electrónica y emitiendo sus resoluciones en un plazo máximo de 72 horas hábiles por la misma vía de conformidad a las reglas establecidas en el capítulo IV del presente título.

Artículo 66.- Se denomina como ventanilla de construcción simplificada, el espacio físico o electrónico único al cual los ciudadanos deben recurrir para gestionar los trámites señalados por

la autoridad municipal, y cuenta con las atribuciones y operaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal.

Capítulo V Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 67.- El SARE es el mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones una vez que se hayan presentado todos los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

La Ventanilla SARE, será la encargada de tramitar las licencias de giro de conformidad a las normas descritas en el presente capítulo.

El SARE debe contemplar los elementos que señala para tal efecto la Ley Estatal.

Artículo 68.- La Unidad Municipal, es la responsable de la operación y gestión del Módulo SARE, por lo que se encarga de la difusión de sus manuales a través del Órgano Informativo Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal.

El Ayuntamiento debe publicar en un documento oficial y en su página de internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades vigentes para el Municipio y sus actualizaciones, mismo que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Número de la actividad o giro;
- II. Nombre del giro conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
- III. Si el giro permite la emisión de una Cédula de Apertura Provisional.

Artículo 69.- El SARE se debe someter a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al programa de reconocimiento y operación del SARE, operado por la CONAMER y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 70.- Para la emisión de dictámenes, vistos buenos, autorizaciones o licencias de giro mediante las plataformas digitales, la dependencia encargada de emitir el acto administrativo de que se trate, deberá de revisar la información y documentación ingresada por el solicitante, verificando que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento aplicable, o en su caso, con las fichas de requisitos emitidas por plataformas digitales.

Artículo 71.- A toda revisión deberá emitirse una resolución por la dependencia competente, ya sea aprobar el acto administrativo solicitado, desecharlo o requerir por información o documentación faltante. Para este último caso, si el solicitante no complementa la información dentro de los plazos previstos en el artículo 76, su solicitud será desechada por falta de interés.

Artículo 72.- El Formato Único de Apertura, ya sea que se otorgue en la Ventanilla SARE de manera física o a través del llenado de formularios dinámicos a través de plataformas digitales, contendrá al menos la siguiente información, misma que deberá ser proporcionada por los usuarios:

- I. Datos del titular de la licencia:
 - Nombre.
 - Correo electrónico para notificaciones.
 - Domicilio con calle, numero exterior e interior en su caso, colonia, ciudad, código postal; y
 - Teléfono.
- II. Datos del establecimiento:
 - Giro solicitado.
 - Superficie a utilizar.
 - Domicilio con calle, numero exterior e interior en su caso, colonia.
 - Inversión estimada para la operación del giro.
 - Número de empleados
 - Croquis de ubicación; y
 - Descripción detallada del giro a desarrollar.

Adicional a lo anterior, en caso de persona moral o apoderados por carta poder simple, se solicitará de éstos también la información señalada en la fracción I del presente artículo.

En caso de que el municipio cuente con la información señalada en las fracciones anteriores, se exentará de requerirla a los usuarios.

Artículo 73.- Los solicitantes de licencias de giro de bajo riesgo e incluso las que requieran de inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales previo su emisión y según lo establezca la lista de giros publicada por el municipio, podrán aperturar e iniciar sus actividades de atención al público amparados por una Cédula de Apertura Provisional la cual no podrá exceder de 30 días de vigencia, siempre y cuando se corrobore la personalidad del solicitante por cualquier de los medios de autenticación señalados o en su caso, en la dependencia municipal.

Artículo 74.- La Cédula de Apertura Provisional se expedirá siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en reglamento o en la ficha de requisitos expedida por las plataformas digitales.

Artículo 75.- Posterior a la emisión de la Cédula de Apertura Provisional, la dependencia competente deberá efectuar la revisión mencionada en el artículo 70 de este reglamento a efecto de verificar el cumplimiento al marco jurídico aplicable. Además, deberán efectuarse las inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales en caso de que los giros estén sujeto a ello.

Una vez cumplido lo anterior, y aprobado el trámite se enviará al correo del solicitante o se emitirá a través de las plataformas digitales, la orden de pago o propuesta de cobro, según sea el caso, para que el ciudadano cubra los derechos y pueda descargar su licencia.

Artículo 76.- Una vez realizada las validaciones y verificaciones establecidas en el artículo precedente y sin contravenir las disposiciones u ordenamientos aplicables para el caso, la autoridad responsable del trámite o servicio notificará al usuario en caso de encontrar anomalías; el usuario tendrá un plazo de diez días hábiles para solventar lo mencionado por el revisor, remitiendo las pruebas e información que considere necesarios. Dicho plazo podrá ser ampliado por cinco días hábiles adicionales siempre y cuando el interesado así lo solicite dentro del primer plazo concedido.

TITULO QUINTO

De las Inspecciones y Verificaciones

Artículo 77.- Los sujetos obligados pueden verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter municipal.

Las inspecciones y verificaciones se sujetan a lo previsto en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 78.- La Unidad Municipal creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el Padrón, para cuyo efecto los sujetos obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
- IV. Horarios de atención y servicio;
- V. Elementos de la Identificación Oficial expedida por el Municipio;
- VI. Vigencia de cargo;
- VII. Materia y giro de inspección o verificación, y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la Dependencia correspondiente.

Artículo 79.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Unidad Municipal en la forma en que dicho órgano lo determine debiéndose inscribir en el Padrón, sin cambio posterior alguno, salvo por correcciones ortográficas y de redacción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Artículo 80.- Los sujetos obligados, deberán notificar a la Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra el suceso.

Artículo 81.- La legalidad, veracidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los sujetos obligados.

Artículo 82.- Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón y su respectiva orden que lo ampare.

TÍTULO SEXTO

De las Infracciones, Sanciones Administrativas, Medios de Defensa y la Protesta Ciudadana

Capítulo I

De las Infracciones

Artículo 83.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en este reglamento, se sancionan de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las demás sanciones que se tipifiquen en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Artículo 84.- La Unidad Municipal debe informar a la Contraloría Ciudadana respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en este reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

Artículo 85.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omitir la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite;

- II. Omitir entrega al responsable de la Unidad Municipal los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los análisis correspondientes;
- III. Solicitar trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IV. Incumplir los plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- V. Incumplir sin causa justificada los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- VI. Entorpecer el desarrollo de la política pública de mejora regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
 - A. Alteración de reglas y procedimientos;
 - B. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
 - C. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
 - D. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites; y
 - E. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este reglamento.

La Unidad Municipal debe informar por escrito a la Contraloría Ciudadana de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento para efecto de instruir el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 86.- Las infracciones administrativas a las que se refiere este capítulo son imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Ciudadana o la autoridad que resulte competente de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 87.- La omisión o la falsedad de la información que los sujetos obligados inscriban en los registros de trámites y servicios son sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 88.- Es causal de clausura total y de revocación de la autorización, licencia o registro de los trámites administrativos realizados por medios electrónicos o en ventanilla cuando:

1. Para su solicitud u obtención se haya alterado, modificado o manifestado datos falsos;
2. Se hayan enviado documentos falsos en la plataforma; o
3. El trámite respectivo no cumpla con las formalidades que establezcan los reglamentos municipales o leyes aplicables al caso en concreto.

Independientemente de su clausura, retiro, en su caso, con cargo al infractor y, la multa correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente. El uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del gobierno municipal, es sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Capítulo III De los Medios de Defensa

Artículo 89.- La impugnación de los actos, acuerdos o resoluciones que emanen de la autoridad municipal conforme al presente reglamento se sujeta conforme a lo previsto en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

Capítulo IV De la Protesta Ciudadana

Artículo 90.- La protesta ciudadana es una herramienta que las personas pueden utilizar de manera presencial o electrónica, cuando con acciones u omisiones la servidora o servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión del mismo sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General o la Ley Estatal.

La Unidad Municipal debe solicitar la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que este último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

Lo relativo a la protesta ciudadana se rige conforme a lo establecido en la Ley General y la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Municipal.

SEGUNDO.- Los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser expedidos e implementados en un plazo de 12 doce meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

TERCERO.- El Consejo Municipal se instalará dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su reglamento interior en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de su instalación.

CUARTO.- Los sujetos obligados deberán informar a la Unidad Municipal, en un plazo de 30 diez días hábiles a la instalación formal de ésta, del nombramiento de su Enlace de mejora regulatoria.

QUINTO.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios deberá estar integrado en un plazo de 60 sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este reglamento, y las disposiciones aplicables entrarán en vigor posterior a la instalación formal de la Unidad Municipal, la cual mediante circular informará que el Catálogo se encuentra operando.

SEXTO.- El servidor público competente expedirá el Manual del Análisis de Impacto regulatorio, en un periodo máximo de 6 seis meses contados a partir de la publicación de este reglamento; una vez publicado este Manual entrará en vigor lo contenido en el Título Segundo, Capítulo IV, Sección Segunda de este reglamento.

SÉPTIMO.- A la entrada en vigor de este reglamento, se deberá de presentar por medio de la Unidad Municipal, al Consejo Municipal un estudio sobre la implementación de todo lo relacionado con Gobierno Digital contemplado, Proyecto Ejecutivo, presupuesto, tiempos de ejecución, con la finalidad de asegurar su cumplimiento.

OCTAVO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Por último, se procede al estudio de la iniciativa de ordenamiento, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para establecer los lineamientos y requisitos para la emisión de autorizaciones de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

El servicio de telecomunicaciones es un servicio público de interés general y es obligación del Estado garantizar el acceso al mismo. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para garantizar estos derechos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Dentro de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en particular en su artículo 91 fracción III, se considera la Ventanilla para la gestión de Infraestructura Pasiva: Espacio donde se podrá gestionar la construcción, adaptación o integración de tecnologías de nueva generación en materia de comunicación.

De un análisis realizado a la reglamentación con la que cuenta este municipio nos podemos percatar que no existe regulado o identificados los procedimientos y requisitos a seguir en caso de otorgar algún acto administrativo para la instalación de la infraestructura pasiva, como lo pueden ser licencias, autorizaciones, avisos, entre otras.

Actualmente existe un aproximado de 8 procedimientos que tienen que ver con la instalación de infraestructura pasiva, mismos que tienen diferentes características y, por tanto, el procedimiento y los requisitos que se deben de solicitar varían conforme a la naturaleza del mismo, por tanto, el tratamiento a los trámites se debe de tomar conforme a la naturaleza del mismo, distinguiendo las particularidades de cada uno.

Es importante mencionar que existen dos grandes grupos de actos administrativos, uno es las autorizaciones y el otro son los avisos, ambos tienen diferencias tanto para los requisitos como para las autorizaciones que se otorgan. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 82 fracción I y III, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco y demás relativos y aplicables, los integrantes de las comisiones presentes que ahora emitimos el presente dictamen, consideramos viable la formulación de disposiciones administrativas de carácter general para establecer los **Lineamientos y Requisitos para la emisión de autorizaciones de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones**, a fin de atender los requerimientos que nuestra sociedad demanda, **aprobándose en lo general dichas disposiciones.**

En lo particular, los aquí presentes, consideramos viable que, en cumplimiento a las presentes disposiciones, una vez que la Autoridad, (Órgano administrativo encargado de la sustanciación de los trámites y procedimientos establecidos en las presentes Disposiciones Generales denominado Dirección de Obras Públicas municipales), determina que es viable el otorgamiento de la autorización, elaborará un dictamen lo cual turnará a cabildo para que sea éste quien dé el visto bueno y se proceda con la secuela del procedimiento, por lo anterior, se modifica la disposición DÉCIMA OCTAVA, fracción IV para quedar como sigue:

DÉCIMA OCTAVA. La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:
(...)

IV. Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la Autorización, elaborará un dictamen y lo turnará al Cabildo para que sea éste quien lo apruebe y dé su visto bueno para proceder con la secuela del procedimiento; por lo que una vez autorizado por éste, la Autoridad requerirá, en su caso, al interesado la entrega de la póliza de seguro o el endoso (responsabilidad civil) y póliza de seguro de la correcta ejecución de las obras referida en los requisitos del trámite correspondiente.
(...)

Por lo tanto, una vez analizada y estudiada la iniciativa presentada en base a los preceptos antes citados, se acordó por la totalidad de los integrantes presentes

de las comisiones convocadas, la creación de las **Disposiciones Administrativas de Carácter General para Establecer los Lineamientos y Requisitos para la emisión de autorizaciones de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones** para quedar como siguen:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES:

**CAPÍTULO I.
Disposiciones Comunes**

PRIMERA. Las presentes Disposiciones Generales tienen por objeto establecer los trámites y requisitos para:

- A.** El otorgamiento de Autorizaciones para construir, usar, instalar, desplegar, ampliar o reubicar Infraestructura de Telecomunicaciones propia o de terceros, y
- B.** Dar Avisos de uso, mantenimiento, reparación, desmantelamiento o desinstalación de Infraestructura de Telecomunicaciones propia o de terceros.

Tratándose de infraestructura activa solo se requerirá Autorización o Aviso en los casos de Instalación.

SEGUNDA. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá por:

- I. Autoridad:** Órgano administrativo encargado de la sustanciación de los trámites y procedimientos establecidos en las presentes Disposiciones Generales denominado Dirección de Obras Públicas municipales.
- II. Autorización:** Trámite administrativo ordinario requerido para construir, instalar, desplegar, ampliar o reubicar Infraestructura de Telecomunicaciones, propia o de terceros, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.
- III. Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, ocupación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento o desinstalación de Infraestructura de Telecomunicaciones propia o de terceros, conforme a lo señalado en estas disposiciones y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.
- IV. Construcción:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la Infraestructura de Telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.
- V. Documento para acreditar la propiedad o posesión.** Título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo, constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Infraestructura de Telecomunicaciones:** Infraestructura activa o pasiva de telecomunicaciones y radiodifusión
- VII. Instalación:** Acción de colocar o adosar en el exterior, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

TERCERA. La Autoridad fungirá como ventanilla única para la recepción, trámite y resolución de las Autorizaciones y Avisos, establecidos en las presentes Disposiciones Generales.

CUARTA. La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos de las presentes Disposiciones Generales.

QUINTA. La Autoridad tendrá cinco días contados a partir del día en el que el interesado haya presentado su Aviso para revisar la documentación y, en su caso, prevenir al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que la Autoridad realice pronunciamiento alguno, se entenderá no objetado y surtirá sus efectos.

La ventanilla única se encargará de notificar a las demás autoridades municipales interesadas, a efecto de que tomen conocimiento y se evite la interrupción o suspensión de los trabajos que son

objeto de dicho Aviso, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el interesado.

La ventanilla única deberá establecer mecanismos de comunicación electrónica con las demás autoridades interesadas para remitirles y notificarles respecto del Aviso presentado por el interesado, a fin de que tomen conocimiento de manera inmediata.

SEXTA. La Autoridad podrá autorizar:

- I. La construcción, instalación, ampliación o reubicación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- III. La construcción, instalación y ampliación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- IV. El uso de postes, mobiliario e infraestructura urbana de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones y;
- V. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

SÉPTIMA. La Autoridad recibirá Avisos para:

- I. Uso de Infraestructura de Telecomunicaciones previamente instalada, propiedad del interesado o de terceras personas distintas al municipio.
- II. Mantenimiento o reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones previamente instalada propiedad del interesado, del municipio o de terceras personas.
- III. Desmantelamiento o desinstalación de Infraestructura de Telecomunicaciones previamente instalada propiedad del interesado, del municipio o de terceras personas.

CAPÍTULO II Disposiciones Específicas

Sección I

Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

OCTAVA. Esta Autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banqueta en caso de que sea necesario.

NOVENA. Los interesados en obtener una Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos del inmueble o predio.
3. Bitácora de trabajos de construcción e instalación, con fecha de inicio y finalización de la obra.
4. Copia simple del Documento que acredite la Propiedad o Posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto.
5. Planos arquitectónicos y constructivos, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra.
6. Documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad competente.
7. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra en relación con las correctas, Instalaciones eléctricas y Estructuras.
8. Memoria de cálculo, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
9. Mecánica de suelos, en caso de predio; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
10. Plan de mantenimiento.
11. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
12. Póliza de seguro responsabilidad civil o endoso contra daños a terceros por posibles daños o perjuicios ocasionados con las obras.

13. Póliza de seguro de responsabilidad civil o endoso en favor del municipio para la correcta ejecución de las obras de reposición por la ruptura de pavimentos.
14. Póliza de seguro de correcta ejecución de las obras.

Sección II

Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

DÉCIMA. Esta Autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueteta y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

DÉCIMA PRIMERA. Los interesados en obtener una Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos del inmueble o predio o ruta solicitada.
3. Bitácora de trabajos de construcción e instalación, con fecha de inicio y finalización de la obra.
4. Planos arquitectónicos y constructivos, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra, especificando la ubicación de los postes a instalar.
5. Documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad competente.
6. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra en relación con las correctas Instalaciones eléctricas y Estructuras.
7. Plan de mantenimiento.
8. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra, asegurando que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
9. Póliza de seguro responsabilidad civil o endoso contra daños a terceros por posibles daños o perjuicios ocasionados con las obras.
10. Póliza de seguro de responsabilidad civil o endoso en favor del municipio para la correcta ejecución de las obras de reposición por la ruptura de pavimentos.
11. Póliza de seguro de correcta ejecución de las obras.

Sección III

Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueteta y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

DÉCIMA TERCERA. Los interesados en obtener una Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos de la ruta solicitada.
3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
4. Planos arquitectónicos y constructivos, elaborados y firmados por el responsable del

- proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra, especificando la ubicación de los postes a instalar.
5. Documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad competente.
 6. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con; Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto y Estructuras.
 7. Memoria de cálculo, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
 8. Mecánica de suelos, en caso de predio; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
 9. Plan de mantenimiento en original.
 10. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.
 11. El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.
 12. Póliza de seguro responsabilidad civil o endoso contra daños a terceros por posibles daños o perjuicios ocasionados con las obras.
 13. Póliza de seguro de responsabilidad civil o endoso en favor del municipio para la correcta ejecución de las obras de reposición por la ruptura de pavimentos.
 14. Póliza de seguro de correcta ejecución de las obras.
 15. Documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de vialidad.
 16. Acuse de recibido de aviso a terceros de los trabajos a realizar, especificando las rutas a intervenir, (Alumbrado público, SIAPA, CFE, líneas de gas, Pemex y aquellas que tenga conocimiento).

Sección IV

Autorización para el uso de postes, mobiliario o infraestructura urbana de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones

DÉCIMA CUARTA. Esta Autorización tendrá por objeto permitir la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones en postes, mobiliario o infraestructura urbana propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto y, con el Aviso de uso de infraestructura de terceros señalado en estas Disposiciones Generales.

DÉCIMA QUINTA. Para obtener una Autorización para el uso de postes, mobiliario o infraestructura urbana de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
3. Descripción de la infraestructura a instalar.
4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.
6. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.
El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
7. Plan de mantenimiento en original.

Sección V

Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones

DÉCIMA SEXTA. Esta Autorización tendrá por objeto permitir la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, así como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto y, con el Aviso de uso de infraestructura de terceros señalado en estas Disposiciones Generales.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para obtener una Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
3. Descripción de la infraestructura a instalar.
4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.
6. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.
El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.
7. Plan de mantenimiento en original.

Sección VI

Procedimiento y criterios de resolución de las autorizaciones

DÉCIMA OCTAVA. La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

I. El interesado presentará su solicitud ante la Autoridad mediante escrito libre y deberá acompañarse de los documentos señalados en las presentes Disposiciones Generales, según corresponda al tipo de Infraestructura de Telecomunicaciones y acción que se pretende realizar.

II. En caso de que el escrito y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al interesado por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al interesado como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la Autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el interesado no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el interesado puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El interesado puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

III. En caso de que el interesado cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en las presentes Disposiciones Generales.

De considerarlo necesario, la Autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de Infraestructura de Telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el interesado, no implica un costo adicional para él, se requiere la presencia del interesado y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

IV. **Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la Autorización, elaborará un dictamen y lo turnará al Cabildo para que sea éste quien lo apruebe y dé su visto bueno para proceder con la secuela del procedimiento; por lo que una vez autorizado por éste, la Autoridad requerirá, en su caso, al interesado la entrega de la póliza de seguro o el endoso (responsabilidad civil) y póliza de seguro de la correcta ejecución de las obras referida en los requisitos del trámite correspondiente.**

El interesado contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro o el endoso (responsabilidad civil) y/o póliza de seguro de la correcta ejecución de las obras.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al interesado, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro o endoso (responsabilidad civil) y/o la póliza de seguro de la correcta ejecución de las obras, la autoridad desechará el trámite.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que el interesado presente las pólizas de seguro mencionadas, sin que la autoridad haya emitido la Autorización correspondiente se entenderá que se emitió la Autorización correspondiente.

V. La Autoridad emitirá la Autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la Autorización, la Autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la Autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

VI. La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el interesado acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

DÉCIMO NOVENA. La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la Autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

I. Cuando el interesado cumpla con los requisitos señalados en las presentes Disposiciones Generales según el trámite de que se trate.

II. Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la Infraestructura de Telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el interesado, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA. Las notificaciones que realice la Autoridad a los interesados en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, deben entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

Sección VII

De la vigencia de las autorizaciones

VIGÉSIMA PRIMERA. La vigencia de las autorizaciones será indeterminada desde su emisión, dada las características de permanencia y duración de la Infraestructura de Telecomunicaciones. Las Autorizaciones terminarán su vigencia por renuncia expresa del interesado, Aviso de desmantelamiento o desinstalación o revocación conforme al procedimiento previsto en la ley aplicable, previa garantía de audiencia.

Sección VIII

Disposiciones Relativas a los Avisos

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Autoridad recibirá los Avisos a que se refiere la Disposición Séptima, para lo cual el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

VIGÉSIMA TERCERA. El Aviso para el uso de torres para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones como

antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

VIGÉSIMA CUARTA. Para dar Aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el interesado deberá presentar, a través de escrito libre los siguientes requisitos:

1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
3. Descripción de la infraestructura a instalar.
4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.
6. Plan de mantenimiento en original.
7. Copia de la póliza vigente.

Sección IX

Aviso para el uso de postes de propiedad privada o de terceros distintos al municipio, para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones

VIGÉSIMA QUINTA. Este Aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada o de terceros distintos al municipio, mediante la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El Aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

VIGÉSIMA SEXTA. Para dar Aviso para el uso de postes de propiedad privada o de terceros distintos al municipio, para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
3. Descripción de la infraestructura a instalar.
4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Copia simple del documento que acredite la propiedad, posesión o disposición que permita el uso de los postes para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
6. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.
7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.
El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del interesado respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original.
A este requisito deberá adjuntarse la documentación que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
9. Plan de mantenimiento en original.

Sección X

Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada o terceros distintos al municipio, para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Este Aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada o de terceros distintos al municipio, mediante la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este Aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

VIGÉSIMA OCTAVA. Para dar Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada o de terceros distintos al municipio, para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Datos y documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
3. Descripción de la infraestructura a instalar.
4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Documento que acredite la propiedad, posesión o disposición que permita el uso de los ductos para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.
6. Planos de ruta en original.
7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.
8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del interesado respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse la documentación que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
9. Plan de mantenimiento en original.

Sección XI

Aviso de mantenimiento y reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones

VIGÉSIMA NOVENA. Los propietarios de la Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

TRIGÉSIMA. El trámite de Aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

En caso de reparaciones urgentes por causas de huracanes, terremotos, inundaciones y lluvias intensas, que afecten el servicio, los interesados podrán realizar las reparaciones sin dar el Aviso correspondiente, bajo su estricta responsabilidad de cumplir con todas las medidas de seguridad de la Infraestructura de Telecomunicaciones. En estos casos, el interesado deberá dar el Aviso a la Autoridad a más tardar a los cinco días siguientes de haber realizado las reparaciones, en el que manifieste la situación de la reparación urgente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones el interesado deberá presentar, escrito libre señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.
- IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- V. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

Sección XII

Aviso de desmantelamiento y desinstalación de Infraestructura de Telecomunicaciones

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los propietarios de la Infraestructura de Telecomunicaciones podrán dismantelar o desinstalar la misma, para lo cual deberán dar Aviso a la Autoridad mediante escrito libre y conforme a lo siguiente.

El Aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos dismantelamiento o desinstalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

En caso de dismantelamiento o desinstalaciones urgentes por causas de huracanes, terremotos, inundaciones y lluvias intensas, que afecten al servicio, los interesados podrán realizar el dismantelamiento o desinstalación sin dar el Aviso correspondiente, bajo su estricta responsabilidad. En estos casos, el interesado deberá dar el Aviso a la Autoridad a más tardar a los cinco días siguientes de haber realizado el dismantelamiento o desinstalación, en el que manifieste la situación de la reparación urgente.

TRIGÉSIMA TERCERA. Para dar Aviso a la Autoridad del dismantelamiento o desinstalación de Infraestructura de Telecomunicaciones el interesado deberá presentar, a través del escrito libre los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del dismantelamiento o desinstalación.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de dismantelamiento o desinstalación.
- IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del dismantelamiento o desinstalación.
- V. Descripción del dismantelamiento o desinstalación.

Sección XIII

Procedimiento para los Avisos

TRIGÉSIMO CUARTA. La Autoridad recibirá los Avisos a que hace referencia el presente capítulo, conforme a lo siguiente:

I. El interesado presentará su Aviso ante la Autoridad mediante escrito libre y deberá acompañarse de los documentos señalados en las presentes Disposiciones Generales, según corresponda al tipo de Aviso.

II. En caso de que el escrito y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al interesado por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al interesado como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, el aviso se tendrá por no presentado.

III. Si la Autoridad no formula prevención alguna al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito y documentos correspondientes, se entenderá como no objetado el Aviso y surtirá sus efectos.

Sección XIV

De la vigencia de los avisos

TRIGÉSIMA QUINTA. La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el interesado en el escrito correspondiente y no podrá exceder de seis meses.

Sección XV

Disposiciones Adicionales

TRIGÉSIMA SEXTA. Independientemente de los requisitos aplicables para cada una de las Autorizaciones o Avisos anteriormente descritos, en caso de ubicarse en alguno de los siguientes supuestos, deberán cumplir, adicional a los requisitos ya señalados, con los siguientes:

1. En caso de que la instalación obras o trabajos, deban realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar:
 - a) Permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, por la autoridad estatal y/o local correspondiente.
2. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar:
 - a) Permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el

Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, por la autoridad estatal y/o local correspondiente.

3. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del(los) poste(s) o torre(s) a utilizar, o en caso de encontrarse dentro de los conos de aproximación a aeropuertos, pistas de aterrizaje o cualquier infraestructura aérea, deberá presentar:

- a) Autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones Generales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Municipal.

Segundo. Todas las solicitudes y/o trámites que hubieren presentado los interesados para obtener autorizaciones, licencias o permisos para la construcción, despliegue, instalación o uso de Infraestructura de Telecomunicaciones, deberán concluirse conforme a la normatividad aplicable al momento de su presentación, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones.

El interesado podrá optar por que dichas solicitudes y/o trámites se concluyan conforme a las presentes Disposiciones Generales. En dicho caso, el interesado deberá informarlo por escrito a la Autoridad hasta antes de que la misma resuelva, conforme a lo establecido en el párrafo primero de este artículo.

Tercero. Los interesados que hubieren construido, instalado, usado, desmantelado o desinstalado Infraestructura de Telecomunicaciones previo a la emisión de las presentes Disposiciones Generales, sin contar con autorización, permiso o licencia, deberán regularizar su situación jurídica mediante la obtención de la Autorización o la realización del Aviso, según corresponda, bajo las condiciones previstas en las presentes Disposiciones, en un plazo de sesenta días hábiles.

Por lo tanto, de conformidad a lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores integrantes de las Comisiones que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueben **LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE BAJO IMPACTO, PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**, y se publiquen en la página oficial del Municipio, las actividades económicas del catálogo de giros de bajo riesgo reconocidas para la operación de empresas de bajo riesgo, tramitadas a través de la ventanilla del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, de acuerdo al considerando II del presente dictamen.

SEGUNDO. Las actividades económicas o giros específicos que incluyen y/o excluyen cada una de las clasificaciones del catálogo aprobado, serán las que se encuentren publicadas en el catálogo vigente del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su página oficial.

TERCERO. Queda a disposición de la jefatura de patrimonio Municipal, padrón y Licencias de este H. Ayuntamiento, el actualizar el presente catálogo de giros de bajo riesgo para que a su consideración incremente o disminuya la cantidad de giros previstos, en el entendido que dicho catálogo no deberá contener un número inferior a 300 giros.

CUARTO. Se apruebe la creación del **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA, PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO**, acorde al considerando III del presente dictamen.

QUINTO. Se aprueben **LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS, PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**, acorde al considerando IV del presente dictamen.

SEXTO. Se deroguen y/o abroguen las disposiciones reglamentarias municipales que contravengan el contenido del presente reglamento y las disposiciones administrativas, una vez que se publiquen y entren en vigor.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección de Comunicación Social para que proceda a tramitar la publicación del Reglamento y las disposiciones administrativas en el Órgano Informativo Municipal de Arandas, Jalisco, una vez promulgados por la C. Presidente Municipal, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

OCTAVO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco una copia de este Acuerdo con el correspondiente Reglamento y las disposiciones administrativas aquí aprobadas.

NOVENO. Notifíquese a las Direcciones y jefaturas de la Administración Pública Municipal de Arandas, Jalisco la presente resolución, para su conocimiento y aplicación en el ámbito de su competencia.

ATENTAMENTE:
"COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; REGIDORA EVELIA ARREDONDO LÓPEZ; ASÍ COMO A LA COMISIÓN INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

Arandas, Jalisco, a 02 de junio del 2021.

C. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO.

Presidente de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia
Vocal 1 de la Comisión de Desarrollo Económico.

A FAVOR

MTRO. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS.

Vocal 1 de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia
Vocal 2 de la Comisión de Desarrollo Económico
Vocal 2 de la Comisión de Innovación, ciencia y tecnología

A FAVOR

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES MARTÍNEZ.

Vocal 2 de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico
Vocal 1 de la Comisión de Innovación, ciencia y tecnología

A FAVOR

C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA.

Presidente de la comisión de Gobernación

A FAVOR

C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ.

Regidora

A FAVOR

Después de la lectura de este dictamen, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, pregunta a los Regidores si desean **hacer comentarios en lo general el presente dictamen**. No habiendo ningún comentario en lo general del presente dictamen, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, instruye a la C. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, Servidor Público Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento para que **SOMETA A VOTACIÓN DE FORMA NOMINAL SI AUTORIZAN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO; APROBÁNDOSE EN LO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES**. En uso de la voz la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, pregunta: **“¿Algún comentario en lo particular respecto del presente dictamen?”**. No habiendo ningún comentario en lo particular del presente dictamen, la Presidente Municipal Interino C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, concluye: **“EN VIRTUD DE NO EXISTIR DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR RESPECTO DEL PRESENTE DICTAMEN Y TODA VEZ QUE EL MISMO HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL POR LOS MUNÍCIPES PRESENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO, SE APRUEBA ESTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:**

- 1.- Disposiciones Administrativas de carácter general, para establecer los lineamientos para la emisión de licencias de bajo impacto, para la certificación del sistema apertura rápida de empresas por parte de la Comisión Nacional de mejora regulatoria.**
- 2.- Creación del Reglamento de Innovación digital y mejora regulatoria, para el Municipio de Arandas, Jalisco.**
- 3.- Disposiciones administrativas de carácter general, para establecer los lineamientos y requisitos, para la emisión de autorizaciones de instalación de infraestructura de telecomunicaciones, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO. ASÍ MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TÚRNESE LOS PRESENTES PROYECTOS DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A ESTA PRESIDENCIA, PARA LOS EFECTOS DE SU OBLIGATORIA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN”.**

En el desahogo del **punto número siete**, del orden del día, sobre los **Asuntos Varios**, se les informa a los Señores Regidores que no se presentó ninguno, por lo tanto, se da por desahogado este punto.

Se hace del conocimiento a los Señores Regidores, que la fecha para la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se les notificará en tiempo y forma.

No habiendo más puntos por tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 13:21 (trece horas con veintiún minutos) del día de su celebración firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ.
SERV. PÚB. ENC. DE SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

REGIDORES:

C. EVELIA ARREDONDO LÓPEZ.

C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ.

C. SANDRA FABIOLA LEÓN GARCÍA.

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ARRIAGA CORTÉS.

Esta hoja de firmas pertenece a la Sesión Ordinaria de Ayto. del 04 de Junio del 2021.

C. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ GUEVARA.

C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

C. MARÍA ELENA FLORES TORRES.

LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

C. MONICA DE LA PAZ TORRES CURIEL.

C. JOEL GARCÍA ROCHA.

C. LAURA RAMÍREZ MENDOZA.

DR. RENÉ MARTÍNEZ LÓPEZ.

**LIC. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO.
SÍNDICO MUNICIPAL.**

Esta hoja de firmas pertenece a la Sesión Ordinaria de Ayto. del 04 de Junio del 2021.